Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 31 Viernes, 7 de febrero de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1488 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología. 4972

1489 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química. 4978

1490 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial. 4984

1491 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil. 4989

1492 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social. 4992

1493 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social. 4998

1494 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial. 5002

1495 Resolución de 29 de enero de 2014, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2014, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2014. 5005

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad Politécnica de Cartagena

1496 Resolución R-010/14, de 9 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a doña Inocencia María Martínez León, del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 5037

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1497 Resolución de 20 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga y actualización para el año 2014 del convenio de colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria, concertada con dichas mutualidades. 5039

1498 Resolución de 20 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), para el desarrollo del Programa de Voluntariado Socio Sanitario "Secunda", en el Hospital General Universitario Santa Lucía. 5045

1499 Resolución de 22 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria. 5049

1500 Resolución de 20 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen. 5055

1501 Resolución de 20 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la addenda al convenio de colaboración administrativa, de fecha 1 de julio de 2012, suscrito entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos. 5057

1502 Resolución de 20 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 25 de mayo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en proyectos comunes de atención a la mujer. "Proyecto Amamujer". 5059

Consejería de Sanidad y Política Social

1503 Orden de 28 de enero de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos renumerados de menores. 5061

1504 Prorroga bianual del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las lineas generales de actuación en materia de atención farmacéutica. 5064

1505 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social —IMAS—, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia. 5067

1506 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna. 5095

1507 Addenda al convenio suscrito el 1 de septiembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del Servicio de Residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna. 5123

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

1508 Orden de 26 de diciembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar. 5126

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1509 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación en las vías pecuarias denominadas "Colada de Vera", "Vereda de la Culebrina al Charcón" y al "Abrevadero del Bracico de la Escucha", clasificadas entre las del término municipal de Lorca, y "Vereda de la Culebrina al Charcón", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con motivo de la instalación de una conducción de aguas en ejecución del proyecto "Planta Desaladora para riego en Murcia, distribución de la desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras (Murcia)", solicitada por Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED). 5132

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1510 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas para el ejercicio 2014. 5133

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1511 Notificación de acto administrativo. Expte. 00299/2013. 5134

1512 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00442/2013. 5135

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1513 Anuncio de formalización de contrato de mantenimiento integral de las instalaciones de los centros sanitarios de atención primaria adscritos al Área de Salud VII–Murcia Este. Expte. CSE/1700/1100460335/13/PA. 5136

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1514 Notificación a interesados. 5138

1515 Notificación de extinción de prestación LISMI. 5139

1516 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía. 5140

Consejería de Sanidad y Política Social

1517 Notificación de actos administrativos. 5142

1518 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social que resuelve el expediente A-2/2006, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instado para la Zona de Salud n.º 1 (Alcantarilla-Sangonera la Seca). 5143

1519 Acuerdo de iniciación de expediente sancionador 22/2013-S. 5144

1520 Notificación de actos administrativos. 5145

1521 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 271/2013. 5146

1522 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 278/2013. 5147

1523 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 338/2013. 5148

1524 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 343/2013. 5149

1525 Notificación de resolución de expediente sancionador 168/2013. 5150

1526 Notificación de resolución de expediente sancionador 233/2013. 5151

1527 Notificación de resolución de expediente sancionador 295/2013. 5152

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

1528 Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000366. 5153

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

1529 Expediente de dominio. Exceso de cabida 653/2012. 5154

De lo Social número Uno de Cartagena

1530 Ejecución de títulos judiciales 179/2013. 5156

1531 Ejecución de títulos judiciales 219/2013. 5159

1532 Ejecución de títulos judiciales 223/2013. 5161

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1533 Divorcio contencioso 1.088/2013. 5163

De lo Social número Dos de Murcia

1534 Ejecución de títulos judiciales 302/2013. 5164

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1535 Procedimiento ordinario 982/2013. 5166

1536 Procedimiento ordinario 989/2013. 5169

1537 Despido/ceses en general 369/2013. 5172

1538 Procedimiento ordinario 253/2012. 5173

1539 Procedimiento ordinario 301/2012. 5175

1540 Procedimiento ordinario 613/2013. 5177

1541 Seguridad Social 615/2012. 5179

1542 Modificación sustancial de condiciones laborales 9/2014. 5181

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1543 Clasificación profesional 777/2013. 5183

1544 Procedimiento ordinario 933/2013. 5185

1545 Procedimiento ordinario 934/2013. 5187

1546 Procedimiento ordinario 983/2013. 5189

1547 Procedimiento ordinario 998/2013. 5192

1548 Procedimiento ordinario 1.002/2013. 5195

1549 Procedimiento ordinario 1.009/2013. 5198

1550 Procedimiento ordinario 931/2013. 5201

1551 Despido/ceses en general 5/2013. 5203

1552 Despido objetivo individual 974/2013. 5206

1553 Despido objetivo individual 997/2013. 5208

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1554 Procedimiento ordinario 1.010/2013. 5210

1555 Procedimiento de oficio autoridad laboral 870/2013. 5211

1556 Procedimiento ordinario 253/2012. 5213

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1557 Procedimiento ordinario 17/2014. 5216

1558 Despido objetivo individual 29/2014. 5218

1559 Despido/ceses en general 19/2014. 5220

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1560 Procedimiento ordinario 894/2013. 5222

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1561 Sanciones 937/2013. 5224

1562 Procedimiento ordinario 961/2013. 5225

1563 Despido/ceses en general 26/2014. 5227

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1564 Despido objetivo individual 299/2013. 5229

1565 Despido/ceses en general 957/2013. 5231

1566 Despido objetivo individual 960/2013. 5234

1567 Despido/ceses en general 962/2013. 5237

1568 Despido/ceses en general 969/2013. 5240

1569 Impugnación de actos de la administración 589/2012. 5243

1570 Despido/ceses en general 963/2013. 5245

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

1571 Procedimiento de guardia, custodia y alimentos 39/2009. 5248

De lo Social número Dos de Albacete

1572 Procedimiento ordinario 1.233/2012. 5251

De lo Social número Uno de Toledo

1573 Ejecución de títulos judiciales 405/2013. 5252

IV. Administración Local

Abanilla

1574 Licitación de la concesión demanial del quiosco-bar del Paseo de la Ermita. 5254

Águilas

1575 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Gestión de los ecoparques municipales de Águilas y Calabardina y del Ecopunto Móvil. 5255

Alcantarilla

1576 Delegación de firma en materia de estadística y bienes. 5258

Las Torres de Cotillas

1577 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Autorización de Acometidas y Servicio de Alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 5259

1578 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua Potable. 5263

Lorca

1579 Exposición pública de actos de notificacion de decreto de incoacion, periodo de pruebas, informe analitico, propuesta de resolucion y resolucion de expedientes sancionadores, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales. 5268

San Pedro del Pinatar

1580 Acuerdo de suspender definitivamente la tramitación de la ordenanza fiscal por estacionamiento de vehículos. 5272

Santomera

1581 Aprobación de las tarifas del servicio de alcantarillado y contadores del servicio de abastecimiento de agua potable. 5273

Yecla

1582 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. 5275

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1488 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas de promoción interna a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

NPE: A-070214-1488

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología

MEDIO AMBIENTE

Tema 1. El medio ambiente en la Constitución Española y en el Código Penal. Distribución de competencias y normativa básica de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Medio Ambiente.

Tema 2. Normativa nacional y autonómica en relación al Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Tema 3. Responsabilidad medioambiental: responsabilidad civil, penal y administrativa en materia de medio ambiente. Normativa. Métodos de valoración de daños. Medidas de reparación.

Tema 4. La política ambiental en la Unión Europea. Organismos relacionados, Programas y Planes de Acción.

Tema 5. Directivas de la Unión Europea relativas a la conservación y protección de hábitats y especies silvestres.

Tema 6. Ayudas, tributos e incentivos ambientales: fondos europeos de interés en materia de medio ambiente. Programa LIFE. Los impuestos ambientales en la Región de Murcia. Incentivos fiscales en materia de medio ambiente. Inclusión de cláusulas ambientales en la contratación pública. Sistemas de gestión medioambiental: ISO 14001 y EMAS.

Tema 7. Convenios internacionales suscritos por España en materia de medio ambiente: objetivos y organizaciones.

Tema 8. Evaluación ambiental: normativa, procedimiento y metodología.

Tema 9. Información en materia de medio ambiente: normativa sobre el acceso a la información ambiental. Fuentes y servicios de información en materia de medio ambiente.

Tema 10. Ecosistemas terrestres y marinos más representativos de la Región de Murcia.

Tema 11. Principales valores naturales y estado de conservación.

Tema 12. Hábitats de interés comunitario en la Región de Murcia.

Tema 13. Espacios naturales protegidos en la Región de Murcia y su gestión. Normativa, tipología. Áreas protegidas y conectividad en el medio terrestre y marino.

Tema 14. La Red Natura 2000 y su gestión, LIC y ZEPA. Marco legal. Planes y medidas de gestión.

Tema 15. El medio litoral y marino. Normativa de protección. Planificación y gestión de zonas costeras desde el punto de vista de la conservación de los recursos naturales.

Tema 16. Franja litoral sumergida de la Región de Murcia. Mar Menor. Hábitats marinos: especial consideración Praderas submarinas. Amenazas en la Región de Murcia. Especies marinas singulares recogidas en normativas de protección.

NPE: A-070214-1488

Tema 17. Restauración ecológica en ambientes esteparios, fluviales y de montaña. Elección de especies, producción en viveros y utilización. Gestión del territorio en medios semiáridos con objeto de prevenir, mitigar y combatir la degradación del suelo.

Tema 18. Montes y sistemas forestales de la Región de Murcia. Normativa básica. Gestión forestal. Tratamientos culturales. Criterios de conservación.

Tema 19. Las zonas esteparias. Caracterización: comunidades de fauna y flora. Normativa de protección. Medidas de gestión y conservación.

Tema 20. El medio fluvial y los humedales. Inventario regional de humedales. Caracterización: comunidades de fauna y flora. Normativa de protección. Medidas de gestión y conservación.

Tema 21. Biodiversidad en la Región de Murcia: componentes de la biodiversidad y estado de conservación, instrumentos y directrices para la conservación y medidas de gestión.

Tema 22. Especies protegidas. Catálogo Nacional y Regional de Especies Amenazadas. Criterios y condiciones para el establecimiento de especies amenazadas. Desarrollo y aplicación. Planes de recuperación de especies en peligro de extinción y estrategias de conservación de especies catalogadas.

Tema 23. Normativa sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras. Mecanismos de control. Red europea de información sobre especies aloctonas.

Tema 24. Regulación de las actividades cinegéticas y piscícolas.

Tema 25. Las vías pecuarias. Normativa básica y tipología. Situación actual en la Región de Murcia.

Tema 26. Conceptos básicos de cambio climático. Normativa sobre comercio y derechos de emisión. Protocolo de Kioto y normativa europea en materia de cambio climático.

Tema 27. Normativa autonómica de protección ambiental integrada. Conceptos generales. Autorizaciones Ambientales. Competencias.

Tema 28. Contaminación atmosférica I: Procesos emisores, tipos de contaminantes y efectos sobre la salud, ecosistemas y materiales. Normativa en materia de calidad del aire, emisiones y valores límite. Autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Aspectos técnicos, procedimiento y catalogación.

Tema 29. Contaminación atmosférica II: Seguimiento y control de las autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Sistemas de depuración y/o tratamiento de emisiones a la atmosfera. Redes de vigilancia de la Calidad del aire. Normativa en relación con las sustancias que agotan la capa de ozono. Contaminación lumínica.

Tema 30. Contaminación de las aguas. Requisitos legales en materia de vertidos y calidad de las aguas. Normativa en vigor para autorizaciones de vertidos a cauce público, mar y alcantarillado. Autorizaciones de vertido al mar desde tierra: normativa, procedimiento, aspectos técnicos y seguimiento y control. Sistemas de depuración de aguas residuales. Reutilización y Desalación. Normativa sobre contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la agricultura. Sistemas de depuración y/o tratamiento de aguas residuales.

Tema 31. Residuos. Concepto y normativa. Autorizaciones ambientales aplicables a las actividades de gestión, tratamiento y transporte de residuos. Tratamiento y operaciones de valorización de residuos. Vertederos de residuos. Eliminación de residuos. Normativa sobre envases y residuos de envases.

Tema 32. Suelos Potencialmente Contaminados. Normativa de aplicación. Conceptos básicos. Informe preliminar del suelo, informe de situación y documentación complementaria. Declaración de Suelos Contaminados. Descontaminación de suelos.

Tema 33. Contaminación acústica y vibraciones. Conceptos básicos. Instrumentos de medida y parámetros indicadores. Normativa sobre límites de emisión y de inmisión. Mapas de ruido. Mecanismos de prevención y control.

Tema 34. Autorización Ambiental Integrada. Normativa de aplicación. Procedimiento y tramitación. Documentación técnica. Mejores técnicas disponibles. Declaración de emisiones y transferencia de contaminantes. Seguimiento y control de la Autorización ambiental integrada. Obligaciones derivadas de su otorgamiento. Modificación de la instalación. Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes PRTR-España.

Tema 35. Principales problemas ambientales a nivel global y regional: disminución de la capa de ozono, cambio climático, efecto invernadero, lluvia ácida, pérdida de biodiversidad, fragmentación, etc.

Tema 36. Incidencia e impactos originados por: actuaciones costero-litorales y marinas (puertos, espigones, diques, etc.), industria extractiva y energética, infraestructuras terrestres de comunicación y transportes. Proyectos que puedan afectar a Red Natura 2000. Medidas preventivas, correctoras, y compensatorias.

Tema 37. Los Sistemas de Información Geográfica, de posicionamiento y de seguimiento. Aplicaciones en relación con la conservación de la naturaleza en los medios terrestre y marino. Obtención y tratamiento de la información.

PESCA Y ACUICULTURA

Tema 38. Circulación de las masas de agua en el Mediterráneo. Procesos de afloramiento. Influencia sobre la biología de las especies

Tema 39. Delimitación del espacio marítimo en la región de Murcia. Las líneas base rectas. El mar territorial y la zona contigua. Aguas interiores

Tema 40. Bases biológicas de la normativa pesquera. Impactos de la pesca en el ecosistema marino.

Tema 41. La pesca artesanal: descripción, regulación y características para su explotación en la Región de Murcia.

Tema 42. Biología y pesca de las principales especies demersales en el Mediterráneo. Regulación y características de su explotación en la Región de Murcia

Tema 43. Biología y pesca de las principales especies de pequeños pelágicos costeros en el Mediterráneo. Regulación y características de su explotación en la Región de Murcia

Tema 44. Biología y pesca de las principales especies de grandes pelágicos en el Mediterráneo. Regulación y características de su explotación en la región de Murcia

Tema 45. La pesca recreativa. Legislación nacional y regional vigentes

Tema 46. Protección y regeneración de recursos pesqueros mediante arrecifes artificiales. Plan de acondicionamiento de la franja costera de la Región de Murcia.

Tema 47. Las reservas marinas de interés pesquero. La reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Tema 48. Acuicultura marina en España. Especies cultivadas y tipos de cultivo.

Tema 49. Descripción y características del cultivo intensivo de peces en la Región de Murcia.

Tema 50. Impacto de las instalaciones de acuicultura sobre el Medio Ambiente.

Tema 51. Patologías de las especies de interés acuícola. Transporte de peces, huevos y larvas.

Tema 52. Organizaciones profesionales de pesca y acuicultura. Especial referencia a la Región de Murcia.

Tema 53. Comercialización pesquera. Canales de comercialización. Trazabilidad de los productos pesqueros. Normativa reguladora.

Tema 54. Política pesquera comunitaria. Generalidades y su aplicación en el Mediterráneo, sus instrumentos financieros.

Tema 55. Organismos nacionales e internacionales relacionados con la explotación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

Tema 56. Legislación nacional y autonómica sobre acuicultura marina. Regulación y competencias administrativas.

AGRICULTURA

Tema 57. La nutrición de los vegetales superiores. Abonos orgánicos e inorgánicos. Trastornos ecológicos que pueden producir.

Tema 58. Cultivos tradicionales en la Región de Murcia. Situación actual y perspectivas.

Tema 59. Cultivos sobre sustratos artificiales. Manejo, reciclado y eliminación de sustrato y efluentes. Importancia y perspectiva para la Región de Murcia.

Tema 60. La agricultura ecológica como alternativa a la agricultura convencional. Aspectos regionales.

Tema 61. El cultivo "in vitro" importancia en la reproducción y saneamiento del material vegetal.

Tema 62. La ley de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.

Tema 63. Código de buenas prácticas agrarias en la Región de Murcia. Formas de agricultura compatibles con el medio ambiente: el cultivo del arroz en el coto arrocero de Calasparra.

Tema 64. La producción integrada en agricultura. Tendencias en la Unión Europea y en la Región de Murcia.

Tema 65. Sistemas de información geográfica aplicados a la agricultura: teledetección de satélites: fundamentos y aplicación a la estimación de cosechas. Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Tema 66. La Ley de Desarrollo Rural Sostenible.

Tema 67. La conservación de suelos agrarios. Aspectos fisico-químicos y biológicos. Técnicas de mantenimiento de suelos, correcciones y enmiendas,

calidad de las aguas para el riego, rotaciones de cultivos, y desinfecciones de suelos, como aspectos de interés en la conservación de su fertilidad.

Tema 68. El clima en la región de Murcia. Características generales. Volumen y distribución de la pluviometría. Régimen termométrico: oscilación térmica. Velocidad, dirección y persistencia de los vientos. Evaporación y evapotranspiración. Insolación y radiación. Accidentes meteorológicos: viento huracanado, granizo y heladas. Defensas.

Tema 69. Calidad alimentaria. Calidad diferenciada. Denominaciones de Origen, Indicaciones geográficas protegidas y especialidades tradicionales garantizadas. Situación específica de la Región de Murcia.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1489 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas de promoción interna a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química, aprobado por Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

NPE: A-070214-1489

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Superior Facultativo, opción Química

TEORÍA BÁSICA SOBRE ANÁLISIS QUÍMICOS INORGÁNICOS

Tema 1. Volumetrías de neutralización. Aplicaciones.

Tema 2. Volumetrías de oxidación-reducción. Aplicaciones.

Tema 3. Volumetrías complexométricas. Volumetrías de precipitación. Aplicaciones.

Tema 4. Introducción a los métodos ópticos de análisis: interacción de la radiación electromagnética con la materia.

Tema 5. Espectrofotometría de absorción visible y ultravioleta. Instrumentación y aplicaciones.

Tema 6. Espectroscopía de absorción atómica. Fundamentos y aplicaciones.

Tema 7. Espectroscopía de emisión atómica. Fotometría de llama. Espectroscopía de plasma acoplado por inducción.

Tema 8. Espectroscopía de absorción infrarroja. Fundamentos y aplicaciones.

Tema 9. Espectroscopía de fluorescencia y fosforescencia. Fundamentos y aplicaciones.

Tema 10. Métodos basados en los rayos X. Absorción y difracción de rayos X. Fluorescencia de rayos X.

Tema 11. Métodos potenciométricos de análisis. La medida del pH. Electrodos selectivos de iones.

Tema 12. Métodos voltamétricos. Voltametría cíclica. Fundamentos y aplicaciones.

Tema 13. Métodos electrogravimétricos y culombimétricos. Fundamentos y aplicaciones.

Tema 14. Métodos térmicos. Termogravimetría. Análisis térmico diferencial y calorimetría de barrido diferencial.

Tema 15. Separaciones analíticas por extracción. Fundamento y aplicaciones. Separaciones analíticas por intercambio iónico. Fundamento y aplicaciones.

Tema 16. Separaciones analíticas por exclusión molecular. Principios. Tipos de geles. Aplicaciones. Separaciones analíticas por precipitación, desprendimiento gaseoso y electrolisis.

Tema 17. Cromatografia líquida de alta resolución (HPLC). Fundamentos. Instrumentación. Aplicaciones.

Tema 18. Cromatografía de gases. Fundamentos. Instrumentación. Aplicaciones.

Tema 19. Cromatografia en papel. Cromatografia en capa fina. Fundamentos y aplicaciones.

Tema 20. Electroforesis. Electroforesis capilar. Fundamentos y aplicaciones.

Tema 21. Espectrometría de masas. Fundamento y aplicaciones.

II. TEORÍA BÁSICA SOBRE ANÁLISIS QUIMICOS ORGÁNICOS.

Tema 22. Hidratos de carbono. Estructura y nomenclatura. Reacciones químicas. Propiedades funcionales de los azúcares de los alimentos. Propiedades funcionales de los polisacáridos.

Tema 23. Lípidos. Definición y clasificación. Función y utilización. Los lípidos de los alimentos. Glicéridos: su composición y estructura. Características físicas de los lípidos. Propiedades químicas y reacciones.

Tema 24. Aminoácidos, péptidos y proteínas. Tipos, estructuras y nomenclatura. Propiedades físicas y químicas de los aminoácidos y las proteínas. Distribución, cantidad y funciones de las proteínas en distintos alimentos.

Tema 25. Enzimas. Nomenclatura de los enzimas. Compartimentación de enzimas en sistemas celulares. Especificidad. Las condiciones ambientales y la actividad enzimática. Cinética de la actividad enzimática. Vitaminas: clasificación y propiedades químicas.

Tema 26. Pigmentos. Clorofilas, antocianinas y carotenoides. Su estructura. Propiedades físico-químicas. Otros pigmentos naturales. Colorantes sintéticos.

Tema 27. Preparación de muestras para el análisis. Técnicas de mineralización por vía seca y húmeda: ventajas e inconvenientes. Extracciones. Precipitaciones. Otras técnicas preparativas. Fundamentos e instrumentación.

Tema 28. Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales, aguas y suelos. Métodos de ensayo multirresiduos y monorresiduos. Técnicas analíticas empleadas. Límites máximos de residuos (LMR). Normativa de calidad aplicable al análisis de plaguicidas.

Tema 29. Residuos Zoosanitarios. Plan Nacional de Investigación de Residuos (PNIR). Sustancias prohibidas y sustancias con LMR. Métodos de ensayo. Normativa de calidad aplicable a los métodos de análisis de Residuos Zoosanitarios.

III. QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS

Tema 30. Tratamientos de conservación de alimentos. Tratamientos físicos: congelación, deshidratación y liofilización. Calor. Tratamiento por radiaciones ionizantes. Tratamientos químicos. Fermentaciones.

Tema 31. Aditivos alimentarios. Conservantes. Antioxidantes. Colorantes. Emulsionantes. Estabilizantes. Espesantes. Gelificantes.

Tema 32. Agentes y mecanismos de deterioración de los alimentos.

Tema 33. Contaminantes de los alimentos. Fuentes de contaminación. Grupos de contaminantes más importantes. Técnicas analíticas utilizadas en su determinación.

IV. QUÍMICA AGRÍCOLA

Tema 34. Química del suelo. Aspectos fundamentales. El suelo bajo el punto de vista agrícola. Composición del suelo. Arcillas. Óxidos hidratados de hierro y aluminio. Humus. Agua, atmósfera y organismos del suelo.

Tema 35. El intercambio iónico en suelos. Poder amortiguador del suelo y cambio de iones. Origen y causas de la reacción del suelo. Variaciones del pH del suelo y su significado agrícola. Modificación de la reacción del suelo.

Tema 36. Los elementos químicos y la vida vegetal. Criterios de esenciabilidad. Macronutrientes y micronutrientes esenciales y elementos beneficiosos. Elementos no esenciales contenidos en las plantas. Deficiencias y excesos de los elementos minerales.

Tema 37. El nitrógeno, el fósforo y el potasio en la planta y en el suelo. Origen, contenido y formas. Absorción por la planta. Dinámica, transformación y pérdidas en el suelo. Alteraciones por deficiencias y exceso.

Tema 38. Azufre, calcio y magnesio. Origen, contenido y formas. Dinámica de estos elementos. Alteraciones por deficiencia y exceso.

Tema 39. Aguas de riego. Evaluación de la calidad: aspectos a considerar. Determinaciones analíticas usuales en el agua de riego.

V. MEDIO AMBIENTE

Tema 40. Normativa autonómica de protección ambiental integrada: Conceptos generales. Autorizaciones Ambientales y Competencias. La Red Natura 2000: su gestión, LIC y ZEPA, Marco legal, Planes y medidas de gestión.

Tema 41. Evaluación Ambiental: Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica. Normativa de aplicación. Procedimientos. Metodología. Contenido y criterios técnicos de la documentación

Tema 42. Autorización Ambiental Integrada. Normativa de aplicación. Procedimiento y tramitación. Documentación técnica. Mejores técnicas disponibles. Declaración de emisiones y transferencia de contaminantes. Seguimiento y control de la Autorización ambiental integrada. Obligaciones derivadas de su otorgamiento. Modificación de la instalación. Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes PRTR-España.

Tema 43. Autorización Ambiental Única. Normativa de aplicación. Procedimiento y tramitación. Documentación técnica. Seguimiento y control de la Autorización ambiental única. Modificación de la instalación. Obligaciones derivadas de su otorgamiento.

Tema 44. Contaminación atmosférica. Procesos emisores, tipos de contaminantes y efectos sobre la salud, ecosistemas y materiales. Normativa en materia de calidad del aire, emisiones y valores límite. Instrucciones técnicas. Autorizaciones de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Redes de Vigilancia de la Calidad del aire. Sistemas de depuración y/o tratamiento de emisiones a la atmósfera

Tema 45. Residuos. Normativa de aplicación. Trámites y autorizaciones ambientales aplicables a las actividades de gestión, tratamiento y transporte de residuos. Tratamiento y Operaciones de Valorización de Residuos. Vertederos de Residuos. Eliminación de residuos. Tratamiento de residuos.

Tema 46. Envases y residuos de envases. Normativa de aplicación. Obligaciones legales para la puesta en el mercado de envases. Declaración anual de envases. Planes empresariales para la prevención de residuos de envases. Obligaciones en materia de envases y residuos de envases.

Tema 47. Suelos Potencialmente Contaminados. Normativa de aplicación. Conceptos básicos. Informe preliminar del suelo, informe de situación y documentación complementaria. Declaración de Suelos Contaminados. Descontaminación de suelos.

Tema 48. Contaminación de las aguas. Requisitos legales en materia de vertidos y calidad de las aguas. Autorizaciones de vertidos. Sistemas de depuración y/o tratamiento de aguas residuales. Reutilización y Desalación. Normativa sobre contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la agricultura.

Tema 49. Contaminación acústica y vibraciones. Conceptos básicos. Normativa de aplicación. Instrumentos de medida y parámetros indicadores. Objetivos de calidad acústica. Planificación, Prevención y control.

Tema 50. Incentivos fiscales en materia de medio ambiente. Deducciones por inversiones medioambientales. Impuestos ambientales en la Región de Murcia. Sistemas de gestión medioambiental: ISO 14001 y EMAS. Normativa de aplicación, procedimientos y criterios técnicos.

Tema 51. Entidades de Control Ambiental. Normativa de aplicación. Procedimientos de actuación. Obligaciones de las Entidades de Control Ambiental.

Tema 52. Inspección en materia medio ambiental. Normativa de aplicación. Planes y programas de inspección. Metodología y criterios técnicos.

Tema 53. Conceptos básicos de cambio climático. Normativa de aplicación sobre comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Tema 54. Responsabilidad Medioambiental. Responsabilidad civil, penal y administrativa en materia de medio ambiente. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

VI. ESTRUCTURA DE MATERIALES

Tema 55. Suelos, gravas, áridos y arenas en la construcción. Ensayos de identificación. Clasificación de suelos y áridos. Compactación: su medida. Ensayos sobre los áridos.

Tema 56. Betunes asfálticos. Emulsiones asfálticas. Mezclas asfálticas. Denominación. Clasificaciones. Especificaciones. Fabricación. Composición y estructura. Análisis estructural: métodos. Reología de los aglomerantes bituminosos. Métodos de ensayo. Significación y descripción. Modificación de asfaltos.

Tema 57. Química y tecnología del cemento. Tipos y clases de cementos. Yesos y cales: Química y tecnología.

Tema 58. Tecnología de la fabricación y control de hormigones. La corrosión de armaduras en la edificación. Tipos y causas. La corrosión de las armaduras en hormigones con cemento aluminoso.

VII. QUÍMICA INDUSTRIAL.

Tema 59. La industria del petróleo y sus productos.

Tema 60. La industria de los plásticos sintéticos.

Tema 61. Las industrias agroalimentarias. Aceites y grasas animales y vegetales.

Tema 62. La industria de los curtidos.

Tema 63. La Industria de fabricación del vino.

VIII. CONTROL DE CALIDAD.

Tema 64. Toma de muestras: requisitos mínimos, recursos humanos y materiales, metodologías.

Tema 65. Error experimental. Tipos de errores. Propagación de la incertidumbre. Modelos de cálculo de la incertidumbre.

Tema 66. Estadística. Curva de error gaussiana. La t de Student. Intervalos de confianza. Prueba del sesgo. Método de mínimos cuadrados.

Tema 67. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo. La Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Tema 68. Validación de métodos analíticos. Obtención de los parámetros de linealidad, límite de cuantificación, precisión y veracidad. Cálculo de la incertidumbre del método.

Tema 69. Control de calidad interno y externo. Verificación, calibración y mantenimiento de equipos. Uso de materiales de referencia. Gráficos de control. Ensayos de intercomparación.

Tema 70. Prevención de riesgos laborales en la industria química y en el laboratorio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1490 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas de promoción interna a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

NPE: A-070214-1490

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial

Tema 1. La industria española, evolución y características actuales. Análisis de las principales variables industriales. Evolución en los últimos diez años.

Tema 2. El sector energético: eléctrico, hidrocarburos líquidos y gas. Situación en la Región de Murcia: evolución del sector en los últimos diez años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 3. Las industrias auxiliares de la construcción: cemento, vidrio y cerámica. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 4. Industrias de automoción: automóviles, vehículos industriales y agrícolas. Industria auxiliar. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 5. El sector de bienes de equipo mecánico y eléctrico. Situación en laRegión de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 6. El sector de la construcción y reparación naval y su industria auxiliar. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 7. El sector electrónico. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 8. La industria química básica: inorgánica, orgánica y petroquímica. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 9. La industria química intermedia y transformadora. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 10. La industria textil y de la confección. La industria de la piel y del calzado. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 11. La industria de la madera y del mueble de madera. La industria del papel. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 12. Las industrias alimentarias. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 13. Concepto de empresa. La empresa como sistema. Áreas funcionales más características de la empresa: contenido y actividades que comprenden. Empresa privada y empresa pública. Empresas multinacionales: concepto e importancia en el entorno socioeconómico.

Tema 14. Aspectos jurídicos básicos de la empresa. Clases de empresas según su forma jurídica. Especial mención a la sociedad anónima. El Registro Mercantil. Otros tipos de empresas: sociedades limitadas, empresas cooperativas, etc.

Tema 15. Los estados financieros de la empresa: balance y cuenta de resultados. Ordenación de las cuentas. Masas patrimoniales de activo y pasivo.

Tema 16. La seguridad del uso en los inmuebles. Reglamentación sobre espectáculos públicos. Plan de autoprotección. Planes de evacuación.

Tema 17. La eficiencia energética: la certificación energética en los edificios. Legislación sobre eficiencia energética en el alumbrado público.

Tema 18. Redacción y gestión de proyectos técnicos. Documentos. Tramitación administrativa. Contenidos mínimos de proyectos para su tramitación administrativa en la Región de Murcia.

Tema 19. Ley del sector eléctrico y su desarrollo (R.D.).

Tema 20. Ley del sector de hidrocarburos y su desarrollo (R.D.).

Tema 21. Las Energías renovables: Solar térmica, eólica, fotovoltaica, geotérmica. Ley de Energías renovables y Ahorro y Eficiencia Energética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 22. Ley sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 23. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (reglamento general) Protección contra incendios en establecimientos industriales. Protección contraincendios en establecimientos no industriales (código técnico DB SI)

Tema 24. Legislación Básica en materia industrial. Ley de Industria. Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias. Reglamentación sobre Registro de Establecimientos Industriales. Reglamentación sobre la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Tema 25. Legislación sobre energía eléctrica. Regulación de las actividades de generación, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tema 26. Reglamentación y normas técnicas o de seguridad sobre instalaciones eléctricas: Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación. Instrucciones Técnicas Complementarias. Mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión.

Tema 27. Reglamentación y normas técnicas o de seguridad sobre instalaciones eléctricas: Reglamento de condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Tema 28. Reglamentación y normas técnicas o de seguridad sobre instalaciones eléctricas: Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 29. Reglamentación y normas técnicas o de seguridad sobre instalaciones eléctricas: Legislación sobre mantenimiento, revisión e inspección periódica de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Tema 30. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios e Instrucciones Técnicas complementarias.

Tema 31. Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Reglamentación complementaria.

Tema 32. Reglamentación y normas técnicas o de seguridad sobre combustibles líquidos. Reglamento de Instalaciones Petrolíferas e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 33. Reglamentación y normas técnicas o de seguridad sobre fabricación e instalación de equipos a presión: Reglamento de equipos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias. Directivas de equipos a presión.

Tema 34. Reglamentación y normas técnicas o de seguridad sobre instalaciones frigoríficas: Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas e Instrucciones Técnicas Complementarias. Normativa sobre uso y eliminación sustancias que agotan la capa de ozono.

Tema 35. Reglamentación y normas técnicas o de seguridad sobre almacenamiento de productos químicos. Reglamento Almacenamiento de Productos Químicos e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 36. Reglamentación y normas técnicas o de seguridad sobre aparatos elevadores. Reglamento de Aparatos de Elevación y su Manutención. Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 37. Reglamentación básica del estado sobre metrología. Ley de Metrología y disposiciones de desarrollo.

Tema 38. Control metrológico del estado sobre instrumentos de medida y metales preciosos.

Tema 39. Documentos básicos del Código Técnico de la Edificación: Seguridad en caso de incendio; seguridad de utilización; ahorro de energía y suministro de agua. Aplicación de Directivas europeas a los productos de la construcción. Disposiciones de desarrollo.

Tema 40. La prevención y medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Tema 41. Reglamentación básica sobre prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario. Directiva sobre seguridad en máquinas.

Tema 42. Legislación sobre vehículos: Reglamento General de Vehículos. Inspección técnica de vehículos. Normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques.

Tema 43. Legislación sobre vehículos: Talleres de reparación de vehículos. Reformas de importancia. Transporte escolar y de menores. Taxímetros. Tacógrafos. Limitadores de velocidad. Gestión de vehículos al final de su vida útil.

Tema 44. Reglamentación y normas técnicas o de seguridad sobre transporte de mercancías peligrosas y perecederas por carretera.

Tema 45. Normativa autonómica de protección ambiental integrada. Conceptos generales. Autorizaciones Ambientales. Competencias. La Autorización Ambiental Integrada. Normativa de aplicación. Procedimiento y tramitación. La Evaluación Ambiental: Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica. Normativa de aplicación. Procedimientos. La Autorización Ambiental Única. Normativa de aplicación. Procedimiento y tramitación. Documentación técnica. Responsabilidad Medioambiental. Responsabilidad civil, penal y administrativa en materia de medio ambiente. Normativa de aplicación.

Tema 46. Contaminación atmosférica. Procesos emisores, tipos de contaminantes y efectos sobre la salud, ecosistemas y materiales. Normativa en materia de calidad del aire, emisiones y valores límite. Instrucciones técnicas. Autorizaciones de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Aspectos técnicos, procedimiento y catalogación. Seguimiento y control de las Autorizaciones de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Redes de Vigilancia de la Calidad del aire. Sistemas de depuración y/o tratamiento de emisiones a la atmósfera.

Tema 47. Residuos. Concepto y Normativa. Trámites y autorizaciones ambientales aplicables a las actividades de gestión, tratamiento y transporte de residuos. Tratamiento y Operaciones de Valorización de Residuos. Vertederos de Residuos. Eliminación de residuos. Normativa sobre envases y residuos de envases: obligaciones legales para la puesta en el mercado de envases. Declaración anual de envases. Planes empresariales para la prevención de residuos de envases. Obligaciones en materia de envases y residuos de envases. Tratamiento de residuos.

Tema 48. Suelos Potencialmente Contaminados. Normativa de aplicación. Conceptos básicos. Informe preliminar del suelo, informe de situación y documentación complementaria. Declaración de Suelos Contaminados. Descontaminación de suelos.

Tema 49. Contaminación de las aguas. Requisitos legales en materia de vertidos y calidad de las aguas. Normativa en vigor para autorizaciones de vertidos a cauce público, mar y alcantarillado. Autorizaciones de vertido al mar desde tierra: normativa, procedimiento, aspectos técnicos y seguimiento y control. Sistemas de depuración de aguas residuales. Reutilización y Desalación. Normativa sobre contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la agricultura. Sistemas de depuración y/o tratamiento de aguas residuales.

Tema 50. Informática aplicada a la empresa. Componentes básicos de un sistema informático. Aplicaciones más comunes en la empresa. Etapas a seguir para la mecanización de la empresa.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1491 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas de promoción interna a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

Dispongo

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

NPE: A-070214-1491

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Técnico

Opción Educación Infantil

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LA ESCUELA INFANTIL

Tema 1.- Ley Orgánica de Derecho a la Educación (LODE). Órganos de gobierno y participación de los padres en los centros educativos. La educación infantil en la Ley Orgánica de Educación (LOE) y disposiciones que la desarrollan.

Tema 2.- La planificación educativa en la educación infantil. Documentos de organización y funcionamiento. Programación General Anual y Memoria; estrategias para su elaboración, finalidades y elementos que lo componen.

Tema 3.- Concepto de currículo. Planteamiento curricular: fuentes y funciones. Niveles de concreción curricular: finalidades y elementos que lo componen.

Tema 4.- El currículo de la educación infantil, sus aspectos básicos.

Tema 5.- Principios metodológicos en la educación infantil.

Tema 6.- La programación en la escuela infantil. Diseño y planificación de las unidades de programación.

Tema 7.- Evaluación de la práctica educativa. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, técnicas de recogida y análisis de datos.

Tema 8.- Atención a la diversidad educativa. Concepto de atención temprana y recursos compensatorios.

Tema 9.- Ley 3/1995 de 21 de Marzo de la Infancia de la región de Murcia.

Tema 10.- El maltrato infantil, el abandono físico y emocional. Indicadores de detección y factores de riesgo. Protocolos de actuación en centros.

Tema 11.- Periodo de adaptación: Criterios de organización y agentes que intervienen. Coordinación entre familia, educadores y centro.

Tema 12.- Comunicación y colaboración entre el centro y las familias. Estrategias para la formación e información de las familias dentro del centro de educación infantil

Tema 13.- El trabajo en equipo. Funciones del educador. Análisis de su intervención. El equipo educativo. Relación con otros profesionales e instituciones. Horario especial para el personal que presta servicio en los Centros de Educación Infantil.

DESARROLLO INFANTIL Y PSICOLOGÍA EVOLUTIVA

Tema 14.- Desarrollo evolutivo de niños y niñas de 0 a 3 años. Principales factores y mecanismos que intervienen. Etapas significativas.

Tema 15.- Desarrollo lingüístico en el niño de 0 a 3 años. Factores madurativos. Aspectos psicológicos que inciden en la adquisición del lenguaje. Problemas más frecuentes en su desarrollo.

Tema 16.- Desarrollo psicomotor en el niño de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen, adquisiciones más significativas.

Tema 17.- Desarrollo cognitivo en el niño de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Adquisiciones más significativas.

Tema 18.- Desarrollo socio-afectivo en el niño de 0 a 3 años. Teorías explicativas. Establecimiento de los vínculos afectivos.

NPE: A-070214-1491

Tema 19.- Principales necesidades educativas especiales en el marco de la LOE. Concepto de alumno con necesidades educativas especiales y respuesta educativa desde el currículo. Desarrollo normativo.

HÁBITOS Y RUTINAS

Tema 20.- Las necesidades básicas en el niño de 0 a 3 años. Hábitos de salud, higiene y sueño.

Tema 21.- Alimentación y dietética. Hábitos de alimentación. Alimentación equilibrada. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

Tema 22.- Control de esfínteres. Aprendizaje, adquisición de habilidades. Colaboración y coordinación con las familias. Evaluación.

Tema 23.- Las enfermedades infantiles. Vacunas. Actuación del centro ante las enfermedades.

Tema 24.- Prevención de accidentes infantiles. Actuación ante los accidentes infantiles más frecuentes. Criterios de intervención educativa.

ASPECTOS PEDAGÓGICOS

Tema 25.- Principales tendencias pedagógicas y psicológicas que han influído a lo largo de la historia de la Educación Infantil.

Tema 26.- Educación en valores en Educación Infantil.

Tema 27.- Nuevas tecnologías en educación infantil. El lenguaje de las imágenes. Imagen y enseñanza. Interpretación de imágenes: cine, televisión y publicidad. Criterios de selección y utilización de material audiovisual y de las nuevas tecnologías en la Educación Infantil.

Tema 28.- Pensamiento lógico-matemático. Adquisiciones cognitivas básicas. Capacidades que favorecen el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas.

Tema 29.- Definición y evolución de la expresión plástica. Elementos básicos del lenguaje plástico. El desarrollo del dibujo. Estrategias metodológicas e instrumentos de evaluación.

Tema 30.- Expresión corporal y dramatización. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. El juego simbólico, interpretación y propuesta de actividades.

Tema 31.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir de cuentos. La biblioteca en el aula.

Tema 32.- El juego. La actividad lúdica en el desarrollo de los niños y niñas. Importancia del juego en la actividad educativa.

Tema 33.- La expresión musical. Descubrimiento del sonido-silencio: educación auditiva y educación rítmica. Características y criterios de selección de actividades musicales. Recursos didácticos. La importancia del folclore.

Tema 34.- Organización de los Espacios y el Tiempo. Criterios para una adecuada distribución del espacio. La organización de los espacios. Criterios para una adecuada distribución del tiempo: ritmos y rutinas cotidianas. Evaluación de los espacios y el tiempo.

Tema 35.- Recursos y materiales didácticos. Requisitos mínimos que deben reunir los centros educativos. Condiciones del edificio y su mobiliario. Material didáctico. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1492 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas de promoción interna a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Educación Intervención Social que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Opción Educación Intervención Social, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

NPE: A-070214-1492

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social

Tema 1. Desarrollo evolutivo del niño: el niño de 0 a 6 años. Desarrollo social, afectivo, motor, cognitivo, del lenguaje y la comunicación.

Tema 2. Desarrollo evolutivo del niño. El niño de 6 a 11 años. Desarrollo afectivo, cognitivo, moral e intelectual.

Tema 3. La adolescencia. Cambios que acompañan a la pubertad. Desarrollo social: el grupo de iguales y la pareja. Implicaciones para la intervención educativa.

Tema 4. La socialización. Orígenes. El proceso de socialización: concepto y naturaleza. Socialización primaria: la familia (apego, papel de la madre y del padre en el desarrollo social). Socialización secundaria: la escuela, los otros.

Tema 5. La familia. Origen de la familia. Tipología de la familia en la sociedad actual. Las familias monoparentales. Las parejas de hecho. Familias reconstruidas. Funciones de la familia. Orientación familiar.

Tema 6. Marginación e inadaptación social. Factores causales. Las nuevas formas de marginación: la exclusión social.Intervención socioeducativa desde los servicios sociales. Programas de prevención desde los servicios sociales para los colectivos socialmente discriminados.

Tema 7. Programación en intervención y educación social. Fundamentos. Fases del proceso de planificación. Plan, programa y proyecto. El proyecto como eje de la intervención del educador. Diseño e implementación de proyectos educativos.

Tema 8. Elementos de la programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Teoría y práctica de las técnicas de programación características de la intervención social. Programación de proyectos educativos.

Tema 9. Evaluación de programas. Concepto y necesidad de la evaluación de programas. Instrumentos útiles de evaluación en Servicios Sociales. Evaluación de proyectos educativos. Indicadores.

Tema 10. La observación y recogida de datos. Sistematización de la observación. Elaboración de instrumentos. La entrevista: metodología. Los informes. Tipos de Informes. El informe socioeducativo y/o técnico.

Tema 11. La función del educador social. El educador social en el Sistema de Servicios Sociales. El educador social en el equipo interdisciplinar. Relación con otros profesionales.

Tema 12. Conceptos de educación, educación social e integración. Características de la intervención educativa. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social. Políticas e instituciones sociales y educativas.

Tema 13. Los valores en educación. Desarrollo y aprendizaje de los valores. La adquisición de las actitudes. Aprendizaje y cambio de actitudes. Aprendizaje e interiorización de normas.

Tema 14. Educación para la paz y la convivencia. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

Tema 15. La educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios racistas y sexistas.

NPE: A-070214-1492

Tema 16. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad. Prevención de accidentes y primeros auxilios. Estrategias para la salud comunitaria.

Tema 17. Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad actual y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías.

Tema 18. Principios de intervención educativa en la educación social. Enfoques metodológicos. La acción educativa en medio abierto y la acción educativa tradicional. La educación de adultos. La animación sociocultural.

Tema 19. La protección a la infancia. Situaciones de riesgo y desamparo. Detección y notificación de situaciones de desprotección infantil. El educador social y la escuela como agentes de detección. Modelos explicativos. Programas de intervención.

Tema 20. El maltrato y el abandono infantil. Factores de riesgo. Familias multiproblemáticas. Desestructuración familiar y maltrato. Indicadores. La mendicidad infantil. Prevención. Estrategias de intervención. Resiliencia. Papel del educador social.

Tema 21. El abuso sexual infantil. Indicadores. Consecuencias del abuso sexual. Fases del desarrollo del abuso. Modelos explicativos. Programas y estrategias de intervención. Papel del educador social.

Tema 22. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Ley 3/95, de la Infancia de la Región de Murcia.

Tema 23. Desamparo, tutela y guarda de menores. El acogimiento familiar: concepto y clases. La práctica de la adopción. La ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción.. Decreto 372/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de adopción de menores en la Región de Murcia. Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional.

Tema 24. El acogimiento residencial: centros de acogida y observación. Residencias infantiles. Hogares funcionales. Centros de día. El equipo educativo. Atención residencial de calidad. El papel del educador social.

Tema 25. El apoyo familiar. Servicios de información y asesoramiento. Teléfonos de ayuda. Escuelas de Padres. La mediación familiar. Prestaciones económicas y en especie. Las guarderías infantiles. La intervención educativa.

Tema 26. Las instituciones colaboradoras de integración familiar y las entidades colaboradoras en adopción internacional. Requisitos. Acreditación. Funciones. Obligaciones. Los convenios de colaboración. Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción.

Tema 27. La protección de la infancia y la adolescencia en instrumentos internacionales. La Declaración de los Derechos del Niño de 1959. La Convención sobre los Derechos del niño de 1989. El Convenio sobre protección de menores y adopción internacional de 1993. La Carta europea de Derechos del Niño de 1992.

Tema 28. El menor infractor. Características. Factores de riesgo. Estrategias de intervención. Prevención.

Tema 29. Ley reguladora de la responsabilidad penal de menores en el sistema sancionador español. Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores. Instrucción del Procedimiento. La intervención del Ministerio Fiscal. El Equipo Técnico del Juzgado de Menores.

Tema 30. Medidas en medio abierto. La libertad vigilada. La prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Realización de tareas socioeducativas. Convivencia con grupo educativo. Modelos de intervención. La intervención del educador social en la aplicación y seguimiento de las medidas.

Tema 31. Respuestas judiciales como respuestas educativas. Implicaciones. Diferencias entre respuestas penales y respuestas educativas.

Tema 32. El internamiento. Internamiento en régimen abierto. Internamiento en régimen semiabierto. Internamiento en régimen cerrado. Permanencia de fin de semana. Asistencia a Centro de Día. Tratamiento ambulatorio.

Tema 33. Medidas alternativas al internamiento. Implicación de la sociedad, la escuela y la familia. Programas de formación y programas de trabajo. La utilización de recursos en el medio social para la atención de niños y adolescentes con problemas conductuales.

Tema 34. Menores infractores en abuso sexual. Estrategias de intervención. Programas.

Tema 35. La delincuencia juvenil. Causas y conocimiento del fenómeno. Su tratamiento en el Código Penal y la legislación penitenciaria. Violencia y delincuencia juvenil: desafíos en relación con los programas y respuestas del sistema socioeducativo.

Tema 36. La evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas. De la institucionalización y del modelo clínico a la normalización de servicios y al modelo pedagógico.

Tema 37. La educación especial en el marco de la LOMCE. Su desarrollo normativo. El concepto de alumnos con necesidades educativas especiales. La integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales en la escuela. Principios de integración, normalización y sectorización.

Tema 38. La intervención con discapacitados psíquicos adultos: la definición de discapacidad intelectual y aspectos clave: capacidades, entornos y funcionamiento. Habilidades adaptativas e importancia de los factores ambientales. Los apoyos: definición y tipos.

Tema 39. La discapacidad intelectual. Concepto, etiología y clasificación. Intervención Temprana. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Programas de intervención en la discapacidad intelectual. Desarrollo de las diferentes áreas de habilidades adaptativas.

Tema 40. Las discapacidades sensoriales. Personas ciegas o amblíopes. Personas con deficiencia auditiva. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades e intervención educativa. Recursos educativos y ayudas técnicas.

Tema 41. Las discapacidades motóricas. Tipos y clasificación. Características principales de cada una de ellas. Posibilidades educativas. Personas con deficiencias motóricas y otras deficiencias asociadas.

Tema 42. El Autismo y otras alteraciones graves del desarrollo. Identificación de las necesidades e intervención educativa. Programas de comunicación. Abordaje de los trastornos de conducta.

Tema 43. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Orden de 17 de Julio de 2002 de procedimiento de actuación del ISSORM para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999 de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Tema 44. Retraso en el desarrollo. Retrasos madurativos. Análisis de las variables que inciden. El respeto a los ritmos de aprendizaje. Dificultades de aprendizaje: retraso escolar. Explicación etiológica. Dificultades especiales. Papel del educador social.

Tema 45. Entrenamiento en técnicas sociocognitivas. Entrenamiento en habilidades comunicativas y sociales. Entrenamiento asertivo. Habilidades de autonomía personal. Adquisición de las competencias básicas. Habilidades de autocuidado. Habilidades de organización de la vida diaria.

Tema 46. El juego. La ludoterapia. El cuento. Dramatización infantil. Educación musical. La expresión plástica. Tiempo libre y ocio. Estrategias educativas.

TEMA 47. Las personas mayores. Cambios característicos. Problemáticas específicas. Las demencias seniles. Percepción social de la persona mayor. Intervención socioeducativa con personas mayores. Plan Gerontológico Nacional. Plan de Acción Social para las Personas Mayores de la Región de Murcia. La Coordinación socio-sanitaria como base del tratamiento de atención integral a las personas mayores.

Tema 48. Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia. Procedimiento para la valoración y el reconocimiento de la Situación de Dependencia y del derecho al catálogo de servicios y prestaciones económicas del SAAD en la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 49. Las migraciones. Plan para la integración social de los inmigrantes. Observatorio Permanente de la Inmigración. La mediación intercultural.

TEMA 50. La atención a mujeres víctimas de violencia de género. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Plan regional para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia.

TEMA 51. Las drogodependencias: conceptos fundamentales. Distintos tipos. Intervención. Planes de prevención de las drogodependencias. Plan Regional sobre Drogas. Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social. Intervención socioeducativa en drogodependencias.

TEMA 52. Las organizaciones no gubernamentales y su relación con los servicios sociales. Cooperación con la Administración. El voluntariado social. Plan Estatal del Voluntariado. Ley 6/1996, de 15 de enero del Voluntariado. Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

TEMA 53. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de servicios sociales. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

TEMA 54. La Consejería de Sanidad y Política Social: estructura y competencias. Ley de creación del IMAS: competencias, funciones y estructura. Los servicios sociales en la Administración del Estado. Los servicios sociales en la Administración Local.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1493 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas de promoción interna a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

NPE: A-070214-1493

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Técnico

Opción: Trabajo Social

Tema 1.- El Derecho Internacional Público en relación con los Servicios Sociales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La carta social Europea. El Consejo de Europa.

Tema 2.-.- La Política Social Europea: La Estrategia Europea 2020.

Tema 3.- Entidades Públicas con competencias en Servicios Sociales en el Estado Español. Estructura, competencias y funciones.

Tema 4.- Acuerdo Comunidades Autónomas - Estado en materia de Servicios Sociales: El Plan Concertado de Prestaciones Básicas. El Plan de Desarrollo del Pueblo Gitano. El Catálogo de referencia de los Servicios Sociales.

Tema 5.- Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Sociales. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 6.- La Consejería con competencias en materia de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura, competencias y funciones.

Tema 7.- El I.M.A.S. Estructura, competencias y funciones.

Tema 8.- Los Servicios sociales en las Entidades Locales: Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales.

Tema 9.- El Sistema Español de Seguridad Social. Régimen general y Regímenes especiales. La acción protectora: Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 10.- Pensiones no contributivas. Tipos y requisitos de acceso. Las prestaciones económicas individuales de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Tema 11.- El Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Normativa estatal.

Tema 12.- Reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones y servicios del sistema de atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 13.- El Registro de Entidades Centros y Servicios Sociales en la CARM. La Inspección como instrumento de calidad en los Servicios Sociales.

Tema 14.- La protección a la familia. Clases de prestaciones: Requisitos. Protección a las familias numerosas. Derechos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Tema 15.- La protección económica del desempleo. Nivel contributivo y nivel asistencial.

Tema 16.- La Asistencia Social Penitenciaria. Grados de tratamiento penitenciario.

Tema 17.- La acción social en el marco de las políticas de Bienestar. Evolución histórica y situación actual.

Tema 18.- Análisis de necesidades. Su utilidad. Componentes y etapas. Métodos de identificación de las necesidades sociales. Análisis de las necesidades sociales según la taxonomía de Bradshaw.

Tema 19.- El Método en Trabajo Social.

Tema 20.- Modelos de intervención en Trabajo Social. Disciplinas y enfoques teóricos que han influido en su desarrollo.

Tema 21.- Los niveles de intervención en Trabajo Social: Individual – familiar, grupos y comunitario.

Tema 22.- Técnicas e instrumentos en Trabajo Social.

Tema 23.- El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 24.- Deontología y ética profesional. Códigos de ética del Trabajo Social.

Tema 25.- El trabajo en equipo. Equipos multidisciplinares. El trabajo interdisciplinar.

Tema 26.- La Planificación en Servicios Sociales. Tipos de planificación, principios y fases de la planificación. Establecimiento de indicadores.

Tema 27.- La evaluación en servicios sociales. Tipos y procesos de evaluación.

Tema 28.- La iniciativa privada en la acción social: el Tercer Sector y el Voluntariado Social.

Tema 29.- La coordinación institucional y el trabajo en Red en la intervención social.

Tema 30.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Región de Murcia. Los Centros de Servicios Sociales, estructura, programas y prestaciones. Los Convenios de colaboración entre la Administración Regional y las Entidades Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Tema 31.- Los Servicios Sociales Especializados: Los Servicios sociales para personas con discapacidad. Funciones, actividades y equipamientos. Servicios Sociales especializados para personas con discapacidad. Organismo competente en la CARM, Servicios propios y concertados.

Tema 32.- Clasificación Internacional del funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. Deficiencias de función y estructura y limitaciones en las actividades y en la participación. Comparación con la Clasificación Internacional de Discapacidades, Deficiencias y Minusvalía.

Tema 33.- Normativa estatal sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La Convención sobre las personas con discapacidad de la ONU y su trasposición a la normativa estatal sobre derechos de las personas con discapacidad. Estrategia española sobre discapacidad 2012 – 2020. Beneficios legales relacionados con la calificación de grado de discapacidad en la CARM.

Tema 34- Modalidades de participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral: reserva de puesto de trabajo; bonificaciones y subvenciones al trabajo por cuenta ajena y al autoempleo; empleo con apoyo; empleo protegido en enclaves laborales y centros especiales de empleo.

Tema 35.- El Trabajo Social en el sistema educativo. Disposiciones vigentes sobre escolarización e integración de menores con necesidades educativas especiales. Tipos de Centros. Composición y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Tema 36.- Prevención, Seguimiento y control del Absentismo y Abandono escolar.

Tema 37.- Servicios Sociales para personas mayores. Organismo competente en la CARM. Servicios propios y concertados.

Tema 38.- El envejecimiento. Envejecimiento individual y envejecimiento de la población. Tendencia demográfica. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez.

Tema 39- Los Servicios Sociales especializados para menores y familia. Funciones, actividades y equipamientos. Organismos competentes. Servicios propios y concertados.

Tema 40.- Demografía: principales conceptos. Movimiento natural de la población. Fuentes estadísticas: el censo y el padrón. Concepto de tasa de natalidad e índice de natalidad. Migraciones.

Tema 41.-. El cambio en la estructura de los hogares en España: nuevas formas de organización familiar. Cambios en la cultura familiar. El papel de la familia.

Tema 42.- Derecho de familia. La filiación. La separación y el divorcio. La patria potestad. La pensión de manutención. La pensión compensatoria. El derecho de alimentos. La incapacidad judicial.

Tema 43.- Normativa estatal y Regional sobre protección a la Infancia Protocolos de actuación en casos de maltrato infantil en la CARM desde los distintos sistemas de protección social.

Tema 44.- Normativa estatal reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 45.- Inclusión social, exclusión y pobreza. La multidimensionalidad de los procesos de exclusión e inclusión social. La medición de riesgo de pobreza y exclusión: Indicador AROPE.

Tema 46.- El proceso de socialización. Los agentes de socialización: familia, escuela, grupo de iguales…

Tema 47.- Desarrollo evolutivo del niño hasta llegar a la etapa adulta. Sus necesidades en cada etapa.

Tema 48.- El concepto de mediación. Especial referencia a la mediación escolar, familiar, laboral y cultural. Los puntos de encuentro familiar como recursos de mediación.

Tema 49.- Disposiciones legales vigentes que afectan a las personas inmigrantes.

Tema 50.- La protección social en la Región de Murcia, de las personas excluidas o en riesgo de exclusión. Prestaciones y ayudas económicas existentes en la Región de Murcia. La Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 51.- El Plan de salud de la Región de Murcia. El Trabajo Social en el ámbito del Sistema Sanitario: Centros de Atención Primaria y de la Atención Hospitalaria.

Tema 52.- El Plan Salud Mental en la Región de Murcia. El Trabajo Social en el ámbito de la Salud Mental.

Tema 53.- El Plan Regional sobre Drogas. La Ley Regional 6/1997, El Trabajo Social en el ámbito de la atención a las personas con toxicomanías

Tema 54.- Género y Políticas de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres. Marco normativo. Perspectiva de género en las políticas públicas. Acciones positivas y maistreaming o transversalidad de género.

Tema 55.-. La violencia de Género, marco legal, conceptualización, tipos de violencia y recursos.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1494 Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas específicos que han de regir en las pruebas de promoción interna a distintos Cuerpos de la Administración Regional de Murcia. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración del temario específico que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional

Dispongo

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial, aprobado por Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda Juan Bernal Roldán.

NPE: A-070214-1494

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo de Técnicos Auxiliares

Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial

Tema 1. Geografía de la Comunidad Autónoma de Murcia: Territorio y población. Climatología, hidrografía y orografía. El paisaje de la Región de Murcia. Principales comarcas naturales.

Tema 2. Legislación europea y estatal de caza y pesca fluvial. Ley 7/2003 de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia. Clasificación de los terrenos a efectos de caza y pesca. Planes de Ordenación Cinegética y Piscícola. Control cinegético y piscícola. Ordenes de Vedas.

Tema 3. Legislación europea y estatal sobre conservación de fauna y flora. Ley 7/1995 de la fauna silvestre de la Región de Murcia. Red de espacios naturales protegidos. Figuras y ámbitos de protección.

Tema 4. Especies cinegéticas de caza mayor de la Región de Murcia; biología, ecología y distribución. Identificación de especies, reconocimiento de rastros y huellas.

Tema 5. Especies de caza menor: Biología, ecología y distribución. Identificación de especies, reconocimiento de rastros y huellas.

Tema 6: Fauna protegida: Biología, ecología y distribución. Identificación de especies, reconocimiento de rastros y huellas.

Tema 7. Especies piscícolas de la Región de Murcia: biología, ecología y distribución. Identificación de especies.

Tema 8. Principales enfermedades de las especies cinegéticas de la Región de Murcia. Identificación. Medidas preventivas y tratamientos.

Tema 9. Principales enfermedades de las especies piscícolas de la Región de Murcia. Identificación. Medidas preventivas y tratamientos.

Tema 10. Requisitos obligatorios para la práctica de la caza y pesca en la Región de Murcia. Modalidades de caza y pesca fluvial practicadas. Descripción y normas de seguridad en la práctica de las mismas.

Tema 11. Métodos de censo y seguimiento de poblaciones aplicables a especies cinegéticas y piscícolas. Observación a distancia, fototrampeo.

Tema 12. Mejoras del hábitat cinegético y piscícola. Caracterización, manejo, mantenimiento y seguimiento de actuaciones de mejora.

Tema 13. Repoblaciones y sueltas de especies cinegéticas y piscícolas. Finalidad y métodos. Granjas cinegéticas y piscifactorías.

Tema 14. El control de especies oportunistas y alóctonas en los hábitats cinegético y piscícola. Principales especies y métodos aplicables para su control.

Tema 15. Vigilancia de actividad cinegética y piscícola, control del furtivismo. Medidas disuasorias y preventivas.

Tema 16. Armas y otros medios para la práctica cinegética. Municiones. Legislación sobre armas.

Tema 17. Principales métodos y artes de pesca. Descripción y utilización.

NPE: A-070214-1494

Tema 18. Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza y pesca. Medios prohibidos. Daños originados por las especies cinegéticas y piscícolas, procedimientos para su control.

Tema 19. Valoración económica y ecológica de las especies cinegéticas. Medición de trofeos. Taxidermia.

Tema 20. Captura en vivo de especies cinegéticas y piscícolas. Marcaje y radioseguimiento.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1495 Resolución de 29 de enero de 2014, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2014, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2014.

En fecha 24 de enero de 2014 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó un acuerdo que regula y establece las retribuciones a percibir por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, en el año 2014.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2014, por el que se establecen las retribuciones a percibir por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional en el año 2014, que se inserta a continuación.

Murcia, 29 de enero de 2014.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2014, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2014.

Primero. Retribuciones del personal funcionario en 2014.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2014, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, no experimentarán ningún incremento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta al comparar las reducciones aprobadas por la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.

Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, serán dos al año, una en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre, estando integradas por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciban.

2. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios no experimentarán ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta al comparar la reducción aprobada por la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2, último párrafo, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, y de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 27, apartado d), de dicha Ley, el personal funcionario al servicio de la Administración Regional no percibirá en el mes de junio de 2014 las cuantías correspondientes al concepto de paga adicional de complemento específico de dicho mes.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre, con la excepción prevista para el mes de junio del presente año.

El personal docente percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación y los importes vigentes a 31 de diciembre de 2013 no experimentarán ningún incremento en el año 2014, sin tener en cuenta la reducción aprobada por la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa. No obstante, el personal docente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2, último párrafo, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, y de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 27, apartado d), de dicha Ley, no percibirá en el mes de junio de 2014 las cantidades correspondientes al concepto de paga adicional de complemento específico. Sus cuantías en el presente ejercicio se incluyen en el Anexo XI.

3. En relación con las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad se aplicarán las siguientes normas:

3.1. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2013 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1, 2 y 3 no experimentarán ningún incremento en 2014.

3.2. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado e), segundo párrafo, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, el personal incluido

en el ámbito de aplicación de los Acuerdos y Addenda de reordenación retributiva de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fechas 26 de mayo de 2005, 8 de mayo de 2008 y 23 de diciembre de 2008, que percibe determinada retribución en concepto de productividad fija cuando el resto del personal de la Administración Regional la percibe a través del complemento específico, como consecuencia del proceso de homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud, experimentará una reducción equiparable, en función de sus retribuciones brutas anuales excluida antigüedad, en dicho concepto de productividad fija hasta alcanzar los porcentajes establecidos en el artículo 26.2, párrafo tercero, de la vigente Ley de Presupuestos.

Para efectuar dicha reducción habrá que proceder de la siguiente forma:

a) En función de las retribuciones brutas anuales, excluida antigüedad, del funcionario afectado, habrá que aplicar los porcentajes de reducción que se incluyen en la siguiente tabla:

RETRIBUCIONES TOTALES (EXCLUIDA ANTIGÜEDAD)	% 2014
> = 50.001	3,53
>= 45.001 y <= 50.000	3,31
>= 40.001 y <= 45.000	3,14
>= 35.001 y <= 40.000	3,11
>= 30.001 y <= 35.000	2,85
>= 25.001 y <= 30.000	2,39
>= 20.001 y <= 25.000	2,29
<= 20.000	1,92

b) Si para alcanzar la cuantía que se obtiene por aplicación del porcentaje que corresponda según el cuadro anterior fuera necesario descontar, además de las cuantías que deba percibir en concepto de paga adicional de complemento específico y productividad semestral de complemento de destino del mes de junio, alguna cantidad adicional, se descontará de forma prorrateada en el concepto de productividad fija que le corresponda entre las nóminas a percibir en el primer semestre de 2014.

3.3. Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente no experimentarán ningún incremento en 2014.

4. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, no experimentarán ningún incremento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta al comparar las modificaciones aprobadas por la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, apartado e), de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 22.2, último párrafo, de dicha Ley, en el año 2014 no se percibirán en el mes de junio las cuantías correspondientes al concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, que se perciben proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias en el ámbito de la Administración Regional.

Las cuantías a percibir en 2014 en concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, se recogen en los Anexo IV y XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexo IV y XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

Segundo. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2014, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se pudieran producir se computarán en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.8 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

En el caso de disminuciones generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional.

1. En el año 2014 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Región de Murcia no experimentarán incremento en ninguno de sus conceptos, permaneciendo vigentes las establecidas a 31 de diciembre de 2013, que incluyen la reducción del tres por ciento establecida en el artículo 19 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública; sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2, último párrafo, de la ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014,

los consejeros, secretarios generales, secretarios autonómicos, en su caso, y directores generales y asimilados, no percibirán las cuantías asignadas al concepto de paga adicional de complemento específico correspondientes al mes de junio de 2014, en los mismos términos establecidos para el personal funcionario en el artículo 27.d) y e) de dicha Ley.

Además de lo anterior, a dichos cargos se les minorará del resto de conceptos retributivos un porcentaje de sus retribuciones totales anuales, excluidos los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del estado y de las Administraciones Públicas, hasta alcanzar una reducción total del 3,53 por ciento en 2014. Dicha minoración, prorrateada, se aplicará en las mensualidades comprendidas entre los meses de enero y junio, ambos inclusive, de 2014.

Al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas retribuciones no incluyen el concepto de paga adicional de complemento específico, verá reducidas sus retribuciones totales anuales en un porcentaje del 3,53 por ciento en 2014. Dicha reducción se aplicará prorrateada en el periodo comprendido entre los meses de enero y junio de 2014, ambos inclusive.

2. Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, en los casos en que se tenga derecho a su percepción, incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Consejero	Secretario General	Director General
Sueldo	626,84	682,28	728,91

Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Administración Pública Regional, con la excepción del Presidente de la Comunidad Autónoma, tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo que se incluye en el cuadro anterior más el cien por cien del complemento de destino mensual que perciban. Asimismo, el complemento específico anual lo percibirán en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente, teniendo en cuenta en el presente ejercicio la excepción que se incluye para el mes de junio en el punto 1 del presente apartado.

3. Además, los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública Regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

4. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional Vigésimo quinta de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, será de aplicación a los altos cargos de la Administración regional lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tanto si se encuentra incluido en el régimen general de la Seguridad Social como en los regímenes especiales de Seguridad Social del mutualismo administrativo.

5. Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2014 por los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional se incluyen en el Anexo V.

Cuarto. Funcionarios interinos.

Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante, así como las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Al personal funcionario interino le serán de aplicación, asimismo, las reducciones establecidas en el artículo 27, apartados d) y e), para el personal funcionario.

Quinto. Retribuciones del personal eventual.

Las retribuciones del personal eventual no experimentarán ningún incremento en 2014, permaneciendo vigentes las existentes a 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta las reducciones aprobadas por el artículo 4 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y organización Administrativa.

El personal eventual, en aplicación de lo establecido en los artículos 22.2 y 31 de la vigente Ley de Presupuestos, verá reducidas las retribuciones íntegras a percibir en 2014 en los porcentajes establecidos en el artículo 26.2, párrafo tercero, de dicha Ley, en función de sus retribuciones brutas anuales, excluida la antigüedad. Las reducciones que resulten de aplicación se prorratearán entre las nóminas a percibir en el periodo comprendido entre los meses de enero y junio de 2014, ambos inclusive.

Sexto. Norma especial.

Cuando las retribuciones percibidas en el año 2013 no se correspondan con las establecidas con carácter general en el artículo 27 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, se continuarán percibiendo en 2014 las mismas retribuciones que en el año 2013, teniendo en cuenta en este caso lo establecido en el artículo 22.2 de la vigente ley de presupuestos.

Séptimo. Deducción proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dará lugar con carácter automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales

del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente Acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

De acuerdo con los apartados anteriores, los cambios de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional no darán lugar a liquidación por días de las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen, salvo en el mes en que se inicie el desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o se pase a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4.- Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo mediante su participación en los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos

en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tendrán derecho durante el plazo posesorio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de que el término del citado plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por la Consejería u Organismo que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo establecido en el presente apartado, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, el citado término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Consejería u Organismo al que corresponda el puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b), c) y d) del punto 3.

A estos efectos, la remuneración estará integrada sólo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, que son los siguientes:

- Sueldo.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija, en su caso.
- Complementos personales y transitorios, en los casos que existan.

Este derecho no lo podrá ejercitar el personal que reingrese al servicio activo, aquel que tome posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, o el que concluya licencias sin derecho a retribución.

No obstante todo lo anterior, durante el ejercicio 2014 no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Octavo. Remuneración del mes de vacaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

a) Sueldo.

b)Trienios.

c) Complemento de destino.

d) Complemento específico.

e) Productividad fija, en su caso.

f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

Noveno. Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado b), de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, las pagas extraordinarias serán dos al año, estando integradas en el año 2013 por las cuantías de sueldo y trienios que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1), anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

Para el periodo, o periodos, afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero

su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo. Si el cese en el servicio activo, el desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o el inicio de la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo. Horas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional Vigésimo primera, apartado 2, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2014, durante dicho ejercicio no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas sobre la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda. En 2014, los importes que se podrán abonar en dicho supuesto, que no experimentan ningún incremento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2013, se incluyen en el Anexo VI.

Undécimo. Complemento de atención continuada.

1. Las cuantías del complemento de atención continuada a percibir en 2014 por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, que no experimentarán ningún incremento en 2014, son las que se detallan en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal que habitualmente perciba el complemento de atención continuada durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

3. Los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2014, que tienen la condición de especial consideración, el complemento de atención continuada se percibirá en el doble de su valor ordinario.

Duodécimo. Turnos, festivos y noches.

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, que no experimentarán ningún incremento en 2014, son las que se incluyen en el Anexo VIII.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006, percibirá la retribución correspondiente a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios, en las cuantías que se especifican en el Anexo VIII. Asimismo, al personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005, le será de aplicación las cuantías establecidas en concepto de jornadas festivas en el Anexo IX.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

3. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad. Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2014, se percibirán los citados conceptos de festividad y nocturnidad en el doble de su valor ordinario.

Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas especiales, horarios especiales o que realice horas de presencia no tendrán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013. Los importes a percibir en 2014 quedan establecidos en el Anexo X.

Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2014 las retribuciones complementarias que se reflejan en el Anexo XI del presente acuerdo.

Dichas retribuciones complementarias incluyen la aplicación al personal docente no universitario de la previsión establecida en el artículo 22.2 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, por la que en dicho ejercicio no se percibirán en el mes de junio las cuantías correspondientes a los conceptos de paga adicional de complemento específico y de productividad semestral, factores de complemento de destino y complemento específico, que se perciben

proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias en el ámbito de la Administración Regional.

2. Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2014 por los Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el British Council) que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se incluyen en el Anexo XII.

Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en su normativa específica. Dichas cuantías no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Decimosexto. Cotización a derechos pasivos y a las mutualidades generales de funcionarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.Cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, serán las que aparecen reflejadas en el Anexo XIII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo. Regularización de la incapacidad temporal.

1. La Administración Regional procederá a regularizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, las cuantías que, excediendo de los porcentajes que se incluyen en el apartado V.3 de las Instrucciones de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social contemplada en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y medidas en materia de Función Pública; hubieran sido percibidas por el personal durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes. La regularización se producirá en la nómina del mes siguiente al de causarse la baja, practicando los descuentos de las cantidades que procedan como consecuencia de los días que los funcionarios hubieran estado en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes en el mes anterior.

La regularización anterior se realizará con independencia del reconocimiento posterior del complemento al cien por cien de la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social durante la situación de

incapacidad temporal por contingencias comunes que requiera hospitalización, intervención quirúrgica, o sea derivada de enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo; procediéndose en este caso al reintegro en nómina de los descuentos indebidamente practicados.

2. La regularización en nómina del complemento aplicable al personal integrante de la Función Pública Regional que se encuentre en situación de incapacidad temporal, que disfrute de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, y riesgo durante el embarazo y lactancia, se realizará en función de la retribución diaria que se hubiera devengado en dicho periodo a la que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.

Decimoctavo. Retribuciones del personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia no experimentarán ningún incremento en 2014, permaneciendo inalteradas las vigentes a 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta las reducciones aprobadas por la ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral aparecen recogidas en el Anexo XIV.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en el Anexo II.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado segundo del presente Acuerdo.

El personal laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, no percibirá en el mes de junio de 2014 las cuantías correspondientes a los conceptos de paga adicional de complemento específico y de productividad semestral, factores de complemento de destino y complemento específico en su caso, que se perciben proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias en el ámbito de la Administración Regional.

Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establece, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo. Plan de pensiones.

De conformidad con lo establecido con carácter básico en el artículo 20.Tres de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y en la disposición adicional Vigésimo primera, apartado 6, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, la Administración general de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos no destinarán aportaciones al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia en 2014; ni a ningún otro plan de pensiones de empleo o contrato de seguro que incluya la cobertura de la contingencia de jubilación.

Vigesimoprimero. Retribuciones íntegras.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras. Las disposiciones contenidas en el mismo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2014.

Vigesimosegundo. Habilitación sobre aplicación, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las actuaciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

ANEXO I

ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS

Cuantía mensual en euros

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A_1	1.109,05	42,65
A_2	958,98	34,77
C_1	720,02	26,31
C_2	599,25	17,90
E – Agrup. profes.	548,47	13,47

ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2014.

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A_1	684,36	26,31
A_2	699,38	25,35
C_1	622,30	22,73
C_2	593,79	17,73
E – Agrup. profes.	548,47	13,47

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

Escala de niveles

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	Euros/mes
30	968,75
29	868,93
28	832,40
27	795,85
26	698,20
25	619,47
24	582,92
23	546,41
22	509,84
21	473,35
20	439,70
19	417,25
18	394,79
17	372,33
16	349,93
15	327,44
14	305,01
13	282,53
12	260,07

NPE: A-070214-1495

ANEXO III

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO III.1
PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	Euros/mes
A_1	111,65
A_2	74,50
C_1	185,11
C_2	175,19
E – Agrup. Profes.	151,17

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

TIPO DE PUESTO	€/ / MES (*)
MÉDICO (MD) con E.D.	442,45
MÉDICO (M.D.) con J.O.	266,50
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	442,45
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	442,45
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	266,50
JEFE DE SECCIÓN (**)	651,91
JEFE DE SERVICIO (**)	735,70
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (**)	526,23
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (**)	651,91

(*) Los importes mensuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado e), párrafo tercero, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2014, podrán experimentar, en función de las retribuciones brutas anuales del empleado público afectado, excluida la antigüedad, la reducción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado Primero.3.2 del presente Acuerdo.

(**) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas.

NPE: A-070214-1495

ANEXO III.3

PERSONAL DE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y CONSUMO, Y DE AGRICULTURA Y AGUA, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008.

PUESTOS DE TRABAJO	€/MES (*)
Niveles 24 y 25 de C.D.	471,36
Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	580,41
Jefe de Servicio, nivel 28	653,09

(*) Los importes mensuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado e), párrafo tercero, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2014, podrán experimentar, en función de las retribuciones brutas anuales del empleado público afectado, excluida la antigüedad, la reducción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado Primero.3.2 del presente Acuerdo.

ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL COMPLEMENTO DE DESTINO APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	€/Paga de diciembre
30	393,01
29	352,53
28	337,70
27	322,88
26	283,26
25	251,32
24	236,51
23	221,68
22	206,85
21	192,04
20	178,39
19	169,29
18	160,17
17	151,05
16	141,98
15	132,86
14	123,76
13	114,63
12	105,52

ANEXO V

RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL PRIMER SEMESTRE (ENE-JUN) DE 2014

	Sueldo	C.Destino	C.Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. MES DE JUNIO
Presidente	5.182,37	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.002,15	1.658,94	2.349,09	626,84	1.706,87	-
Secret. Gral. (*)	1.013,06	1.338,48	2.090,57	682,28	1.380,67	-
Secretario Autonómico (*)	1.061,61	1.120,24	1.767,17	758,06	1.161,36	-
Director Gral. y asimilados(*)	1.020,79	1.077,15	1.699,19	728,91	1.116,69	-

(*).-Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda.

RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE (JUL-DIC) DE 2014.

	Sueldo	C.Destino	C.Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. MES DE DICIEMBRE
Presidente	5.576,04	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.050,08	1.706,87	2.397,02	626,84	1.706,87	1.598,02
Secret. Gral. (*)	1.055,25	1.380,67	2.132,76	682,28	1.380,67	1.421,85
Secretario Autonómico (*)	1.102,73	1.161,36	1.808,29	758,06	1.161,36	1.205,54
Director Gral. y asimilados(*)	1.060,33	1.116,69	1.738,73	728,91	1.116,69	1.159,16

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda.

NPE: A-070214-1495

ANEXO VI

Gratificaciones por servicios extraordinarios (horas extraordinarias).

GRUPO	Euros/hora
A_1	20,65
A_2	16,28
C_1	13,56
C_2	10,46
E – Agup. profes.	10,19

ANEXO VII

Complemento Atención Continuada

*** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo	24,25 €/hora	26,75 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	14,93 €/hora	16,61 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo	12,13 €/hora	13,38 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,36 €/hora	9,35 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 52,19 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 104,42 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 59,18 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 102,14 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII

Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos

Jornadas nocturnas

GRUPO	Euros/noche
A_1	23,60
A_2	37,32
C_1	29,49
C_2	26,87
E – Agrup. profes.	26,81

NPE: A-070214-1495

Jornadas festivas

GRUPO	Euros/festivo
A_1	18,10
A_2	64,51
C_1	46,16
C_2	41,99
E – Agrup. profes.	41,99

ANEXO IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995
(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	64,51
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	46,16
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	41,99
- Celadores	41,99
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	41,99
- Ordenanzas/Subalternos Museos	41,99

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	37,32
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	29,49
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	26,87
- Celadores	26,81

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios :
(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	84,89
- Técnicos Educadores	84,89
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	63,24
- Educadores	63,24

- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	59,08
- Aux. Técnicos Educativos	59,08
- Personal de cocina	59,08
- Personal de mantenimiento	59,08
- Personal de servicios/subalternos	59,08
- Celadores	59,08
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	59,08
- Personal de residencia de los CIFEAS	59,08
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	59,08

ANEXO X

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,21
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,26
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,26
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Angel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,26
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,21
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil - Coordinador de Servicios Móviles	 11,07 7,24

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,09 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,09 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	82,25 euros

- Turno Fijo-Especial IMAS:
(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	56,03 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	56,03 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	23,72 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	23,72 €/mes
· Personal de Oficios/Cocina	23,72 €/mes

- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias.
(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	29,43 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	54,45 €/servicio

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.
(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	67,25 €
- Módulo 24 horas	128,05 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias (Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)
31,55 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
Grupo A1	157,64
Grupo A2	143,51
Grupo C1	128,77
Grupo C2	118,63
Grupo E – Agrup. profes.	103,42

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

ANEXO XI

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

1º.) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel Complemento de Destino	Componente general del complemento específico en euros
Inspectores de Educación	A_1	26	370,71
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A_1	26	342,62
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A_1	24	295,13
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A_2	24	295,13
Maestros	A_2	21	295,13

2º.) Componente singular del complemento específico por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1.-. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de centros	Centros de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional y asimilados.	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados.
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	879,66	730,15
	B	764,79	665,81
	C	697,16	516,88
	D	636,00	421,28
	E	---	315,79
	F	---	163,76
Vicedirector	A	496,65	---
	B	434,91	---
	C	398,54	---
	D	365,55	---
Jefe de Estudios	A	496,65	416,29
	B	434,91	381,69
	C	398,54	301,60
	D	365,65	250,21
	E		---
Secretario	A	496,65	416,29
	B	434,91	381,69
	C	398,54	301,60
	D	365,65	250,21
	E	---	193,50

Cargos Académicos	**Tipos de Centros**	**Cuantía mensual**
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.069,60
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	598,76
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	598,76

2.2.-. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores (acción tutorial):	51,29

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas)	117,90
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica TIPO A TIPO B	 362,47 280,10
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica TIPO A TIPO B	 218,51 134,89
Asesor Técnico docente, Tipo A	600,14
Asesor Técnico docente, Tipo B	393,39

Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia	
Puestos	**Cuantía mensual**
Director	879,66
Secretario	496,65
Coordinador de extensión de CPR	365,65

Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	**TIPO DE CENTRO**	**EUROS/MES**
Jefe de Estudios Adjunto	A	367,49
	B	323,65
	C	297,84
	D	274,49
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		117,90
Vicesecretario	A	273,98
	B	243,10
	C	224,91
	D	208,47
Maestro que imparte Educación Secundaria		111,17

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	**Tipo Centro**	**Euros/mes**
Director	B	665,81
	C	516,88
	D	421,28
	E	315,79
Jefe de Estudios	B	381,69
	C	301,60
	D	250,21
Secretario	B	381,69
	C	301,60
	D	250,21
	E	193,50

Colegios Rurales Agrupados		
Puestos	**Tipo de Centro**	**Euros/mes**
Director	A	848,03
	B	783,70
	C	634,76
	D	539,16
	E	433,66
	F	281,65
Jefe de Estudios	A	479,65
	B	445,06
	C	364,98
	D	313,60
Secretario	A	479,65
	B	445,06
	C	364,98
	D	313,60
	E	256,86
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		117,90

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual
Jefe de Inspección	1.085,66
Inspector Jefe Adjunto	1.011,71
Inspector Jefe de Distrito	851,66
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	851,66
Inspectores de Educación	791,39

NPE: A-070214-1495

3º.) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

	Cuantía mensual
Primer período	56,30
Segundo período	71,03
Tercer período	94,66
Cuarto período	129,54
Quinto período	38,14

4º.) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual, de productividad semestral e importes de la paga adicional del complemento específico:

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/ MES
Inspectores de Educación	A_1	26	315,36
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A_1	26	357,88
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A_1	24	355,23
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A_2	24	355,23
Maestros	A_2	21	350,08

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL
(Factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga de diciembre
Inspectores de Educación	497,16
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	469,07
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	418,96
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros Taller de Artes Plásticas y Diseño	418,96
Maestros	418,96

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL
(Factor complemento de destino)

CUERPO	Euros/Paga de diciembre
Inspectores de Educación	283,26
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	283,26
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	236,51
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	236,51
Maestros	192,04

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº DE SEXENIOS	EUROS/PAGA DE DICIEMBRE
Inspectores de Educación	0	256,98
	1	293,01
	2	338,44
	3	399,01
	4	481,91
	5	506,31
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	0	239,00
	1	275,02
	2	320,47
	3	381,04
	4	463,94
	5	488,33
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94
	0	208,60
	1	244,63

Maestros	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94

5º.) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2013, no experimentarán ningún incremento en 2014.

ANEXO XII

Profesores de Religión, Profesores Especialistas, y Asesores Lingüísticos (Convenio con el "British Council").

Los profesores de religión, profesores especialistas, y asesores lingüísticos (Convenio con el "British Council") percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.

Grupo	Cuota mensual Euros
A_1	47,86
A_2	37,67
C_1	28,93
C_2	22,89
E – Agrup. profes.	19,51

Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulador.

Grupo	Cuota mensual Euros
A_1	109,31
A_2	86,03
C_1	66,08
C_2	52,28
E – Agrup. profes.	44,57

NPE: A-070214-1495

ANEXO XIV

CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

1. SALARIO BASE

NIVEL	Euros/mes
A	1.520,04
B	1.214,03
C	1.015,74
D	792,56
E	770,84
(IV) D	861,58

El salario base para el ejercicio 2014 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.051,61 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 24,63 euros.

3. PLUS DE DESTINO (Cuantía mensual €)

						NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	489,26						
29	389,47						
28	352,91						
27	316,34						
26	218,73	400,65					
25	139,99	321,92					
24	103,43	285,36					
23	66,92	248,81					
22	30,34	212,26	164,83			122,99	
21		175,80	128,36				
20		142,14	94,71				

NPE: A-070214-1495

19			72,25				
18			49,79	169,27			88,73
17			27,32	146,82			66,29
16			4,90	124,36	90,47		
15				101,91	68,01		
14				79,49	45,56		
13					23,09		
12					0,67		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

GRUPO	Euros/mes
A	111,65
B	74,50
C	185,11
D	175,19
E	151,17
(IV) D	175,19

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	20,65
B	16,28
C	13,56
D	10,46
E	10,19
(IV) D	10,99

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.095,34	20,69
B	954,47	20,69
C	918,00	20,69
D	787,12	20,69
E	770,84	20,69
IV (D)	856,08	20,69
III-A	953,88	20,69

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Universidad Politécnica de Cartagena

1496 Resolución R-010/14, de 9 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a doña Inocencia María Martínez León, del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a doña Inocencia María Martínez León, con DNI 22985630-M, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de conocimiento de Organización de Empresas.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Economía de la Empresa, a la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de

un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 9 de enero de 2014.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1497 Resolución de 20 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga y actualización para el año 2014 del convenio de colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria, concertada con dichas mutualidades.

Visto el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2014, del Convenio de Colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2014, del Convenio de Colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de enero de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

NPE: A-070214-1497

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2014, del Convenio de Colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Murcia, a 13 de diciembre de 2013

Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d) del citado Decreto.

de otra, el Sr. D. Gustavo Emiliano Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE, la Sra. D.ª María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, y la Sra. Dª Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

Exponen

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Murciano de Salud MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2014, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

NPE: A-070214-1497

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- Actualizar con efectos de 1 de enero de 2014 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento como "Anexos I, II, III y IV, para 2014", y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2014.

Para MUFACE:

- 18'62 € por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 17'42 € por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 15'69 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en l Anexo I.

- 1'59 € por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listado en el Anexo II.

- 1'48 € por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años, que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

- 1'35 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para ISFAS

- 18'62 € por persona y mes, para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 15'69 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en l Anexo I.

- 1'59 € por persona y mes para las personas de 65 o más años de edad que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listado en el Anexo II.

- 1'35 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para MUGEJU:

- 15'69 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo I.

- 1’35 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, está afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.- Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del SERVICIO DE SALUD, y de cada una de las MUTUALIDADES.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente. Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Director General, Gustavo Emilio Blanco Fernández. Por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Secretaria General, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado. Por la Mutualidad General Judicial, la Gerente, Celima Gallego Alonso.

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

MURCIA

MUNICIPIOS	**ZONA BASICA DE SALUD**
ABANILLA	ABANILLA
ALBUDEITE	MULA
ALCAZARES, LOS	SAN JAVIER
ALEDO	TOTANA
ALGUAZAS	ALGUAZAS
BLANCA	BLANCA
CALASPARRA	CALASPARRA
CAMPOS DEL RÍO	MULA
CEUTI	CEUTI
FORTUNA	FORTUNA
FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO
LIBRILLA	ALHAMA DE MURCIA
LORQUI	LORQUI
MORATALLA	MORATALLA
OJÓS	ARCHENA
PLIEGO	MULA
PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
RICOTE	ARCHENA
SANTOMERA	SANTOMERA
ULEA	ARCHENA
UNION, LA	UNION, LA
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	ARCHENA

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

MURCIA

MUNICIPIO

Abarán

Archena

Beniel

Bullas

Cehegín

Mula

ANEXO III

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO I E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2013) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS = 15,69 € /MES AÑO 2014)
(PRECIO POR PERSONA = > 60 Y < 70 AÑOS = 17,42 € /MES AÑO 2014)
(PRECIO POR PERSONA = > 70 AÑOS = 18,62 € /MES AÑO 2014)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL			
	< 60 años	Entre 60 y 70 años	> 70 años	POR < 60 AÑOS	POR PERSONAS ENTRE 60 Y 70 AÑOS	POR > 70 AÑOS	TOTAL
ADESLAS	194	13	8	3.043,86	226,46	148,96	3.419,28
ASISA	1.931	301	169	30.297,39	5.243,42	3.146,78	38.687,59
DKV SEGUROS	34	5	1	533,46	87,10	18,62	639,18
SANITAS	28	0	0	439,32	0,00	0,00	439,32
TOTAL	**2.187**	**319**	**178**	**34.314,03**	**5.556,98**	**3.314,36**	**43.185,37**

ISFAS Y MUGEJU

(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS < 65 AÑOS = 15,69 € /MES AÑO 2014)
(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS > 65 AÑOS = 18,62 € /MES AÑO 2014)
(PRECIO POR PERSONA DE MUGEJU = 15,69 € /MES AÑO 2014)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL			
	ISFAS		MUGEJU	ISFAS			MUGEJU
	< 65 años	> 65 años		POR < 65 AÑOS	> 65 años	TOTAL	
ADESLAS	458	9	5	7.186,02	167,58	7.353,60	78,45
ASISA	861	136	104	13.509,09	2.532,32	16.041,41	1.631,76
CASER	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
MAPFRE FAMILIAR	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
SANITAS	0	0	7	0,00	0,00	0,00	109,83
TOTAL	**1.319**	**145**	**116**	**20.695,11**	**2.699,90**	**23.395,01**	**1.820,04**

NPE: A-070214-1497

ANEXO IV

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO II E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2013) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

MUFACE

(PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS = 1,35 € /MES AÑO 2014)
(PRECIO POR PERSONA = > 60 Y < 70 AÑOS = 1,48 € /MES AÑO 2014)
(PRECIO POR PERSONA = > 70 AÑOS = 1,59 € /MES AÑO 2014)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL			
	< 60 años	Entre 60 y 70 años	> 70 años	POR < 60 AÑOS	POR PERSONAS ENTRE 60 Y 70 AÑOS	POR > 70 AÑOS	TOTAL
ADESLAS	42	3	1	56,70	4,44	1,59	62,73
ASISA	1.436	218	136	1.938,60	322,64	216,24	2.477,48
DKV SEGUROS	10	1	0	13,50	1,48	0,00	14,98
SANITAS	17	1	0	22,95	1,48	0,00	24,43
TOTAL	**1.505**	**223**	**137**	**2.031,75**	**330,04**	**217,83**	**2.579,62**

ISFAS Y MUGEJU

(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS < 65 AÑOS = 1,35 € /MES AÑO 2014)
(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS > 65 AÑOS = 1,59 € /MES AÑO 2014)
(PRECIO POR PERSONA DE MUGEJU = 1,35 € /MES AÑO 2014)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTES MENSUALES			
	ISFAS		MUGEJU	ISFAS			MUGEJU
	< 65 años	> 65 años		POR < 65 AÑOS	> 65 años	TOTAL	
ADESLAS	65	1	8	87,75	1,59	89,34	10,80
ASISA	376	84	132	507,60	133,56	641,16	178,20
CASER	0	0	3	0,00	0,00	0,00	4,05
MAPFRE FAMILIAR	0	0	4	0,00	0,00	0,00	5,40
SANITAS	0	0	9	0,00	0,00	0,00	12,15
TOTAL	**441**	**85**	**156**	**595,35**	**135,15**	**730,50**	**210,60**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1498 Resolución de 20 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), para el desarrollo del Programa de Voluntariado Socio Sanitario "Secunda", en el Hospital General Universitario Santa Lucía.

Visto el Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa de voluntariado socio sanitario "Secunda" en el Hospital General Universitario Santa Lucía y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa de voluntariado socio sanitario "Secunda" en el Hospital General Universitario Santa Lucía, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del Programa de voluntariado socio sanitario "Secunda" en el Hospital General Universitario Santa Lucía

Murcia, 16 de diciembre de 2013

Reunidos

De una parte D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 10 de diciembre de 2013.

De otra parte, Dña. María Solís Martí, Directora Gerente de la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), con domicilio social en Carril

Ruipérez 40, 30007, Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Patronato, de fecha 4 de diciembre de 2013.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el nº 83 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha "promoción de iniciativas de carácter social" a juicio del Patronato.

Entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines, especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

III.- Que la Fundación FADE ha ofrecido al Hospital General Universitario Santa Lucía la realización de actividades de acompañamiento a pacientes internos –adultos y menores-, apoyo y ayuda a los servicios de atención al usuario de dicho Centro, en el marco del Programa SECUNDA que la Fundación tiene para promover el voluntariado sociosanitario.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación FADE, para el desarrollo de un programa de voluntariado sociosanitario, denominado "Secunda", dirigido a la atención de las personas ingresadas en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, y que por sus circunstancias vitales más lo necesiten.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Acompañamiento de pacientes ingresados y apoyo a sus familiares, a convenir con los pacientes y/o familiares.

- Guías orientadores en consultas externas, en los días y horas establecidos para los mismos.

- Apoyo y ayuda a los servicios de Atención al Usuario del Hospital para la realización de las diferentes gestiones con los pacientes una vez dados de alta.

- Formación de los voluntarios impartida por la Fundación.

- De forma específica, con los menores hospitalizados se realizarán las siguientes acciones:

- Acompañamiento a los menores ingresados encamados a través de juegos y actividades lúdicas adecuadas a su situación.

- Realización de actividades en planta en fechas señaladas (día del padre, Navidad, etc.).

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario, en horario a convenir por ambas partes.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

3.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Dirección Gerencia del Hospital. A tal efecto, la Gerencia del Hospital designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada.

Quinta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante cinco años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Octava.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación FADE, la Directora Gerente, María Solís Martí.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1499 Resolución de 22 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" par la realización de práctica docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" par la realización de práctica docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria.

En la ciudad de Murcia, a 2 de enero de 2014

Reunidos

De una parte, el Ilmo. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Pujante Pérez, Administrador de la mercantil "F. Profesional Centro Galenus, S.L.", con C.I.F. B-73765869, siendo la misma titular del Centro privado de Formación Profesional, denominado "Claudio Galeno", actuando en representación de ésta y facultado para suscribir el presente documento.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen:

Primero.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de a Región de Murcia establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Tercero.- Que el Centro privado de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno, es un Centro privado de Formación Profesional, con autorización de apertura y funcionamiento como tal en virtud de la Resolución de 16 de noviembre de 2010 de la Directora General de Centros Educativos (BORM 25 de noviembre de 2010) y posterior modificación por ampliación de ciclos formativos por Resolución de 30 de julio de 2013 de la Directora General de Centros Educativos (BORM 3 de septiembre de 2013), y cuyo titular es C. Profesional C. Galenus, S.L., por Resolución de 19 de diciembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa (BORM 2 de enero de 2013) por cambio de titular, anteriormente Mayorinsa, S.L.,

Cuarto.- Que el Servicio Murciano de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Grado Superior en la rama sanitaria.

Quinto.- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés en la formación práctica de los estudiantes de formación profesional, siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones culturales y científicas, responsables de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los alumnos.

Sexto.- Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

Facilitar la realización de prácticas curriculares (Formación en Centros de Trabajo), en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional de la familia de sanidad, que cursen sus estudios en el Centro Privado Formación Sanitaria "Claudio Galeno"

Segunda. Régimen legal.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011), así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas.

Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario.

La realización de las prácticas no supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. El Centro privado de Formación Profesional Sanitaria "Claudio Galeno" concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de ésta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, remitirá al Servicio Murciano de Salud copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Cuarta. Programas de Prácticas

El Centro Privado Formación Sanitaria "Claudio Galeno", designará un tutor académico que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán los responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, el tutor académico del Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno", y del seguimiento de las prácticas en los diferentes Centros adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas del Centro afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud existirá un Coordinador General, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y los del Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno" sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos en los diferentes centros del Servicio Murciano de Salud.

Al presente Convenio se incorporarán, a lo largo de su periodo de vigencia, las relaciones de los alumnos, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas y lugar de realización.

Quinta. Contraprestaciones a cargo del Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno"

Como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través de este Convenio, el Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno":

a) Donar al Servicio Murciano de Salud, al finalizar cada curso, una cantidad económica como compensación por el uso de las instalaciones y medios materiales. Dicha cantidad económica se establece en 1,00 € alumno/hora prácticas mientras no exista normativa reguladora en la CARM a este respecto. En caso de prórroga del Convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación que experimente el IPC.

b) Conceder, a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que participe en el desarrollo de las prácticas docentes, mientras que mantengan dicha colaboración, una bonificación del 25% del coste de la matrículas, ya sea par sí mismo o para un pariente en primer grado de consanguinidad por línea descendente en los módulos de la rama sanitaria que se impartan en el Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno".

Séptima. Obligaciones del Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno"

1. El Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno" solicitará al Servicio Murciano de Salud, con la suficiente antelación, la disponibilidad de plazas en los diferentes Centros.

2. Asimismo, remitirá al Coordinador General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud, para cada curso que solicite prácticas, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.

- Fecha de realización de las prácticas.

- Datos del tutor designado por el Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio.

- Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.

- Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.

3. Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que haya participando en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número de horas tuteladas.

Octava. Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud facilitará, para la ejecución del presente Convenio:

1. El espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.

2. Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por el Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno".

Novena. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por los titulares de ambas Instituciones.

Corresponde a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo. La primera Comisión, se convocará dentro de los seis primeros meses finalizado el primer curso académico, las siguientes a ésta primera convocatoria, se celebrarán cada dos años; no obstante y con carácter extraordinario, se podrán convocar con anterioridad a la finalización de éste último periodo a petición o instancia de alguna de las partes ante incidencias o nuevas propuestas no contempladas en el presente Convenio.

Décima. Mecanismo de denuncia.

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y por acuerdo mutuo de las partes. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del convenio, deberá ser notificada a la otra parte con al menos, un mes de antelación a la fecha de la resolución prevista.

Undécima. Jurisdicción.

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir con relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento constituida en la cláusula novena del presente convenio, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima. Vigencia y efectos del Convenio

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso académico. Finalizado su plazo de vigencia, el Convenio se podrá prorrogar por periodos iguales, por acuerdo expreso de las partes.

En prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Centro privado de Formación Profesional "Claudio Galeno", el Administrador, Francisco Javier Pujante Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1500 Resolución de 20 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen.

Vista la Prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen

Murcia, 27 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, Dña. Dolores López Noguera, en calidad de Presidenta de la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de dicho organismo.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir lA presente Prórroga.

Exponen

I.- Que con fecha 31 de marzo de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, un convenio de colaboración para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen, para la realización de actividades de atención integral a las personas vinculadas a la mencionada Asociación, habiendo sido prorrogado durante los años 2007 a 2013 terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2013.

II.- Que en la cláusula sexta del convenio se establece que el mismo podrá ser renovado por años naturales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

III.- Que habiéndose desarrollado con satisfacción las actividades objeto del Convenio, las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio de forma que se continúen las actividades de atención integral a las personas que padecen la enfermedad de Parkinson vinculadas a la Asociación.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Único.- Prorrogar para el año 2014, el Convenio de colaboración suscrito el 31 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud del Barrio del Carmen.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 31 de marzo de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, la Presidenta, Dolores López Noguera.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1501 Resolución de 20 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la addenda al convenio de colaboración administrativa, de fecha 1 de julio de 2012, suscrito entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos.

Vista la Addenda al Convenio de Colaboración Administrativa, de fecha 1 de julio de 2012, suscrito entre Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Addenda al Convenio de Colaboración Administrativa, de fecha 1 de julio de 2012, suscrito entre Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 2 de diciembre de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Addenda al convenio de colaboración administrativa, de fecha 1 de julio de 2012, suscrito entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos

En Murcia, a 2 de diciembre de 2013.

De una parte, D.ª María Ángeles Palacios Sanchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicios Murciano de Salud.

Y de otra, don Jaime Sánchez Revenga, como Director General, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, BOE núm. 24 de 28 de enero de 2012, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT – RCM), según resulta

del artículo 19 de su Estatuto, siendo esta entidad Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, teniendo su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y código de identificación Q28/26004 – J.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal y competencia necesarias para formalizar la presente Adenda,

Manifiestan

Primero.- Que el Servicio Murciano de Salud y la FNMT-RCM, con fecha 1 de julio de 2012, formalizaron el Acuerdo por el que se instrumenta el Convenio de colaboración administrativa entre el Servicio Murciano de Salud y la FNMT-RCM, para la extensión de los servicios públicos electrónicos, para el periodo comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- Que en la Cláusula Quinta del Convenio se establece la posibilidad de prórroga por años naturales.

Tercero.- Que en la Cláusula Cuarta del Acuerdo se establece como índice aplicable a la revisión de precios anual, el IPC (índice general interanual) publicado y producido durante los doce meses anteriores a la fecha en que se produzca la actualización.

Ambas partes acuerdan prorrogar el Acuerdo que instrumenta el Convenio de colaboración administrativa anteriormente citado, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- La presente prórroga abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Segunda.- El precio asciende a sesenta y siete mil novecientos cuarenta euros, al cual se le aplicará el índice de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a los doce meses anteriores a la entrada en vigor de la presente prórroga (67.940,00 €), IVA incluido, que se abonarán de la misma forma prevista en el Acuerdo del que la presente prórroga trae causa.

Tercera.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna, el resto de condiciones que integran el Convenio de Colaboración administrativa suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la FNMT-RCM, con fecha 1 de julio de 2012 del que esta addenda constituye parte integrante a todos los efectos.

Cuarta.- La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Fábrica Nacional de la Moneda-Real Casa de la Moneda, el Director General, Jaime Sánchez Revenga.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1502 Resolución de 20 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 25 de mayo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en proyectos comunes de atención a la mujer. "Proyecto Amamujer".

Vista la prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de mayo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en proyectos comunes de atención a la mujer. "Proyecto Amamujer" y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de mayo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en proyectos comunes de atención a la mujer. "Proyecto Amamujer", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 25 de mayo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en proyectos comunes de atención a la mujer. "Proyecto Amamujer"

Murcia, 30 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D.ª M.ª Rosario Montero Rodríguez, Concejala del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico y Mujer del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

I.- Que con fecha 25 de mayo de 2012, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en Proyectos Comunes de Atención a la Mujer. Proyecto "Amamujer", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

II.- Que en la cláusula sexta del Convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso entre las partes.

III.- Que ni el Convenio suscrito con fecha 25 de mayo 2012 ni la presente prórroga supone coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

IV.- Que ambas partes han manifestado expresamente la necesidad de seguir con la colaboración establecida en el Convenio,

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Único.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2015 el Convenio de colaboración suscrito el 25 de mayo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar con la Universidad Popular en Proyectos Comunes de Atención a la Mujer. Proyecto "Amamujer".

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 25 de mayo de 2012, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Concejala del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico y Mujer, Rosario Montero Rodríguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1503 Orden de 28 de enero de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos renumerados de menores.

El acogimiento es aquella institución jurídica a través de la cual se ejerce tanto la tutela ex lege como la guarda y tiene como objetivo que los menores que se han visto privados de su propio entorno familiar, al asumir la Administración Pública su tutela o guarda, se incorporen a otro núcleo familiar, bien sea su propia familia extensa u otra familia acogedora con la que no existan vínculos familiares de consanguinidad, para que crezcan y se desarrollen en un ambiente adecuado.

El acogimiento familiar, produce la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral de conformidad con el artículo 173 del Código Civil.

Estas obligaciones implican unos gastos que, en muchos casos, no pueden ser asumidas por la familia acogedora, por carecer de medios económicos, porque las características especiales del menor demandan unos gastos muy superiores a los habituales, porque se acogen grupos de hermanos o porque el acogimiento es por definición de carácter remunerado.

El Código Civil también prevé en el artículo 173.2.5.º, la posibilidad de establecer una compensación económica a los acogedores para el desarrollo del acogimiento familiar.

Esta fue la finalidad fundamental de la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores, en la que se establecieron los criterios que había de seguir la Administración Regional para determinar la compensación económica por estos acogimientos, su cuantía y beneficiarios.

Tras la entrada en vigor de esta Orden, se han formalizado en esta Comunidad Autónoma en torno a 150 acogimientos familiares con menores en situaciones especiales, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.b) de esta norma se consideran como tales los de los menores, que por su grave patología o minusvalía, psíquica o física, así como por sus características personales de edad, conductas inadaptadas y situación legal respecto a su familia de origen, requieren una atención especializada ya sea en su familia extensa o en familia ajena con personas solicitantes de acogimientos. Con el trascurso del tiempo, y atendiendo a la aplicación del Baremo recogido en el Anexo de esta Orden se ha puesto de manifiesto que las cuantías percibidas por las familias conforme al mismo no cubren las necesidades de gasto que implica este tipo de acogimientos, pudiendo afirmarse que las mismas son escasas en relación al gasto que supone

un menor con estas características, al tratarse, en muchos casos, de adolescentes con problemas de conducta que necesitan terapias específicas, adquisición de fármacos o materiales escolares adecuados a su situación, así como jóvenes con graves deficiencias psicológicas y físicas.

Además de ello, resulta necesario adecuar la compensación económica del programa de acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico que son aquellos formalizados con menores de hasta seis años de edad, tutelados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de evitar el acogimiento en Centro de Protección de Menores y durante el periodo necesario, en tanto se diagnostica su situación familiar y se deriva a una alternativa estable para el menor, de manera que se pueda dar respuesta atendiendo a la disposición presupuestaria existente, admitiendo la posibilidad de poder compensar este tipo de acogimiento con diferentes cuantías.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social, oídos el Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia y el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos único del Decreto del Presidente n.º 13/2013, de veintitrés de julio, de reorganización de la Administración Regional, 1 y 7 del Decreto número 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, modificado por Decreto 145/2012, de 16 de noviembre y el artículo 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.

La Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores, queda modificada como sigue:

Uno. El primer párrafo del apartado 2 del artículo 3, Cuantía y criterios para determinar la compensación económica de los acogimientos remunerados, queda redactado como sigue:

"2. Los acogimientos familiares especiales se podrán compensar con una cantidad mínima de 208 € mensuales, sin que su máximo pueda superar el 80% de la que en cada año se estipule por el órgano competente en materia de protección de menores de la Comunidad Autónoma para la estancia en centros de atención a menores de protección discapacitados."

Dos. El primer párrafo del apartado 3 del artículo 3, queda redactado como sigue:

"3. Los acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico se compensarán con una cuantía de 250 euros mensuales, pudiendo incrementarse hasta un máximo de 744 euros mensuales a todas las familias acogedoras, en atención a los créditos existentes para este tipo de acogimiento familiar, por cada menor acogido, teniendo como finalidad compensar los gastos de manutención de los menores acogidos y la especial cualificación y disponibilidad de las personas acogedoras."

3. El párrafo primero del apartado "Fórmula cálculo precio acogimiento, Puntos obtenidos (x) precio punto=precio total del acogimiento al mes", de la letra A) del Anexo de la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, queda redactado como sigue:

"Remuneración mínima 208 € (0-2 puntos).

Remuneración máxima 2268 € (21 puntos)

Puntuación de 0 a 21.

Valoración de un punto 108 €"

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2014.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1504 Prorroga bianual del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las lineas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Resolución

Vista la prórroga bianual del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Murcia, 23 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica

En Murcia, a 13 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia define la atención farmacéutica como "el conjunto de actividades desarrolladas en los establecimientos y servicios regulados en la presente Ley, bajo la responsabilidad y supervisión de un profesional

farmacéutico, en relación con la conservación, distribución, custodia y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, tanto en el ámbito de la salud pública como en el asistencial, de modo que garanticen, en todo momento, una adecuada asistencia farmacéutica a la población y que fomenten, a su vez, un uso racional del medicamento."

Es en este ámbito de la asistencia farmacéutica integral a los ciudadanos, desde donde la Administración Sanitaria Regional, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, como Corporación Profesional Farmacéutica, procuran estrechar los lazos de colaboración en esta materia, mediante la fijación de las bases o líneas generales de actuación para la prestación de una atención farmacéutica integral a la población a través de estos establecimientos sanitarios, del mismo modo que se propicia el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de farmacéutico que redunden en la mejora de la calidad asistencial en este campo.

Segundo.- Que con fecha 4 de junio de 2002, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica, convenio que fue prorrogado en fecha 4 de mayo de 2006, en fecha 13 de marzo de 2008, en fecha 15 de febrero de 2010 y en 13 de enero de 2012, por plazo respectivo de dos años.

Tercero.- El Convenio Marco de colaboración entre la Administración Sanitaria Regional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica, tiene como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

a) Desarrollar e impulsar la atención farmacéutica que se ofrece en las oficinas de farmacia, mediante una asistencia integral de calidad que redunde en beneficio de los ciudadanos, considerando que la actuación de los profesionales farmacéuticos en estos establecimientos sanitarios de dispensación constituye un eslabón esencial del sistema sanitario.

b) Establecer líneas de colaboración para el fomento y desarrollo de las actividades de formación, investigación y promoción de la profesión farmacéutica, para que la labor que desempeñan estos profesionales en la oficina de farmacia tienda a la consecución del anterior objetivo.

c) Garantizar en todo momento, la asistencia farmacéutica a la población en el ámbito de la atención primaria, asegurando la participación y colaboración de todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia en la dispensación de las prestaciones farmacéuticas, de conformidad con la legislación vigente.

d) Promover los mecanismos de coordinación necesarios entre los distintos niveles de asistencia, de modo que se ofrezca a la población una atención farmacéutica integral.

La consecución de los objetivos marcados se realiza a través de la puesta en marcha de las líneas de actuación que se especifican en las siguientes estipulaciones del Convenio Marco y en el desarrollo e implantación de programas específicos mediante la suscripción de Convenios de ámbito sectorial o de Convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo.

Cuarto.- Que la Cláusula Undécima del mencionado Convenio Marco establece que el mismo entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por periodos sucesivos de dos años. Dicha prórroga se formalizará, al menos, con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia. En base a la mencionada cláusula el Convenio Marco fue prorrogado en fecha 4 de mayo de 2006, 13 de marzo de 2008, 15 de febrero de 2010 y 13 de enero de 2012, por plazo respectivo de dos años.

Quinto.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería competente en materia de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de atención farmacéutica, por lo que se considera necesario proceder a una nueva prórroga del Convenio Marco de colaboración entre la Administración Sanitaria Regional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de Atención Farmacéutica.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio Marco suscrito en fecha 4 de junio de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Segundo.- El presente acuerdo de prórroga del Convenio Marco estará vigente durante dos años desde su firma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Prudencio Rosique Robles.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1505 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social —IMAS—, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2013.

Murcia, 27 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia

Murcia, a 30 de diciembre de 2013

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2013.

De otra, el Sr. D. Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con C.I.F P-3000800-G en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2013.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E-00010 y RCSS 2004/0222 respectivamente.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en Avda. Bélgica s/n Parque Industrial, se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 33 plazas autorizadas por el referido Servicio.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SÉPTIMO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

OCTAVO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

NOVENO.- Entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Murcia, con fecha 30 de diciembre de 2011. Dicho convenio fue objeto de modificación a través de sucesivas addendas de fechas 17 de diciembre de 2012 y 25 de abril de 2013.

Habida cuenta las distintas modificaciones realizadas en el texto original del convenio suscrito, así como, la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en su texto imprescindibles para una mejor prestación del servicio objeto del mismo, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

DÉCIMO.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de

Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

UNDÉCIMO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

DUODÉCIMO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Avda. Bélgica s/n Parque Industrial Las Salinas

El número de plazas a convenir será de 19

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

- Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD)durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

· Atención Sanitaria

- Servicios terapéuticos

· Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

· Atención y rehabilitación social.

· Asistencia y desarrollo personal.

· Atención psicológica y social.

· Terapia ocupacional.

· Rehabilitación funcional.

· Comunicación.

· Estimulación multisensorial.

- Programas de intervención

· Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

· Alimentación y nutrición.

· Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

· Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

- Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

· Atención Sanitaria

- Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

· Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

· Habilidades sociales.

· Autocuidado.

· Comunicación.

· Utilización de la comunidad.

· Motricidad y desarrollo físico.

· Salud y seguridad.

· Asesoramiento a familias y/o tutores

· Apoyo psicosocial.

· Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá ser remitido a la Dirección General de Personas con Discapacidad en el plazo máximo de un mes desde la incorporación del usuario a la actividad laboral o formativa. En él se hará constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

· La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

· Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales. Cuando la distribución de las horas semanales de apertura haga necesario que el centro permanezca abierto determinados sábados, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de sábados en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si se hubiese prestado el servicio de lunes a viernes.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar durante el resto del año, bien incrementando el horario habitual diario, bien con la apertura del Centro en sábados adicionales compensatorios, que no tendrán coste adicional para el IMAS. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

· Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

· El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

· La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

· Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

· La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

· La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

· Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

· La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

· El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

· Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Datos personales y sociales.
- Datos sanitarios.
- Prescripción medico-farmacéutica.
- Datos psicopedagógicos.
- Evaluación de autonomía.
- Familiar de contacto o persona responsable del usuario.
- Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.
- Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.
- Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.
- Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

· Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

· Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

· Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

· Protocolo de acogida y adaptación.

· Protocolo de valoración funcional.

· Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

· Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

· Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

· Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

· Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

· Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

· Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

· Protocolo de diabetes.

· Protocolo de alimentación del usuario.

· Protocolo de higiene personal del usuario.

· Protocolo de administración de medicación.

· Protocolo de constantes vitales.

· Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

· Protocolo de transporte.

· Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

· Protocolo de fugas.

· Protocolo de sexualidad.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

· Identificación de las partes contratantes.

· Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

· Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

· Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

· Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

· Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

· Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

· Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

· Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del

servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

· Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad patrimonial por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

· Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

· Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

· Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

· Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

· Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

· Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

· Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

· Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

· Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

· Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

· Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

· Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

· Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

· Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

· Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

· Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

· En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

· El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

· En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

· Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

· Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

· El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

· En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al convenio de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos siete años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales:

- Un Psicólogo/ Pedagogo/ Psicopedagogo, con una jornada de 11.84 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

- Un Diplomado Universitario con una jornada de 11.84 horas semanales. (El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro).

- Un Trabajador Social, con una jornada de 11.84 horas semanales.

- Un ATS/DUE, con una jornada de 7,03 horas semanales.

- Un fisioterapeuta/ logopeda, con una jornada de 11.84 horas semanales.

La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

- Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido

por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de siete años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de tres años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que el contratista haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales: 2 monitores/cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada laboral de 37 horas semanales y otro a 12,58 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor / cuidador o categorías profesionales similares cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de usuarios.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Q**uinta: Locales y equipamientos.**

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

· Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

· Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

· Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

· No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 19 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios respecto a los cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación de Centro de Día del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro de Día por parte del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá combinar su asistencia al centro de día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad adjudicataria se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

- Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el Centro.

- Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe Convenio.

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Coste efectivo máximo plaza ocupada:

1.a) El coste efectivo máximo de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este convenio:

- grados III y II: 50,30 €/día;

- grado I: 31,40 €/día.

1.b) El coste efectivo máximo de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75% del precio estipulado en el punto 1.a) anterior. El coste efectivo máximo de la plaza ocupada que se tome como referencia para aplicar el anterior porcentaje será el establecido en función del grado de dependencia del usuario ausente.

1.c) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el coste efectivo máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro sin que, para los citados supuestos, resulte de aplicación el coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido en el anterior punto 1.b) para las ausencias de los usuarios:

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día

2) El coste efectivo máximo de la plaza libre será del 50% del coste de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el coste efectivo máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión.	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25%
Art. 19.2.a) y b) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50%

A.2) situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula 3.ª1 de este convenio no serán remunerados.

d)No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Importe Convenio.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 212.165,40 € (doscientos doce mil ciento sesenta y cinco euros con cuarenta centimos) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41326, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial o les corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas mensuales reales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Adicionalmente, cuando se produzcan modificaciones en el P.A.P., se remitirá copia del mismo de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Cuando a un usuario que se encuentre en una de las circunstancias recogidas en este párrafo se le haya prestado mensualmente un número de horas por debajo del mínimo de la escala de intensidad/asistencia que se le haya atribuido, dicho usuario será abonado al centro conforme al coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido para la escala que corresponda a las horas realmente prestadas. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

· La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

· Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

· Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

· Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos sucritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las

demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en el apartado h) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos,

hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1506 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2013.

Murcia, 27 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna

Murcia, 30 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2013.

De otra, la Excma. Sra. D.ª Catalina Herrero López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F P-3002000-B., representación de dicha entidad, facultado/a para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2013.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Fortuna y el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E-00022 y RCSS 08/0165 respectivamente.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en Carretera de Archena, Paraje de Machuca, s/n, se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por

el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 65 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Fortuna y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna, con fecha 30 de Diciembre. Dicho convenio fue objeto de modificación a través de sucesivas addendas de fechas 17 de Diciembre de 2012, 25 de Abril de 2013 y 1 de Septiembre de 2013.

Habida cuenta las distintas modificaciones realizadas en el texto original del convenio suscrito, así como, la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en su texto imprescindibles para una mejor prestación del servicio objeto del mismo, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal

y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Fortuna no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Fortuna, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Carretera de Archena, Paraje de Machuca, s/n.

El número de plazas a convenir será de 42.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

o Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

· Atención Sanitaria

o Servicios terapéuticos

· Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

· Atención y rehabilitación social.

· Asistencia y desarrollo personal.

· Atención psicológica y social.

· Terapia ocupacional.

· Rehabilitación funcional.

· Comunicación.

· Estimulación multisensorial.

o Programas de intervención

· Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

· Alimentación y nutrición.

· Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

· Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

o Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD)

durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un

plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

· Atención Sanitaria

o Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

· Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

· Habilidades sociales.

· Autocuidado.

· Comunicación.

· Utilización de la comunidad.

· Motricidad y desarrollo físico.

· Salud y seguridad.

· Asesoramiento a familias y/o tutores

· Apoyo psicosocial.

· Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá ser remitido a la Dirección General de Personas con Discapacidad en el plazo máximo de un mes desde que se incorpora el usuario a la actividad laboral o formativa. En él se hará constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

· La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado,

vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

· Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales. Cuando la distribución de las horas semanales de apertura haga necesario que el centro permanezca abierto determinados sábados, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de sábados en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si se hubiese prestado el servicio de lunes a viernes.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar durante el resto del año, bien incrementando el horario habitual diario, bien con la apertura del Centro en sábados adicionales compensatorios, que no tendrán coste adicional para el IMAS. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

· Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

· El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

· La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

· Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

· La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

· La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

· Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

· La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

· El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

· Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

o Datos personales y sociales.

o Datos sanitarios.

o Prescripción medico-farmacéutica.

o Datos psicopedagógicos.

o Evaluación de autonomía.

o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

o Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

o Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.

o Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

o Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.

o Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

· Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

· Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

· Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su

expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

· Protocolo de acogida y adaptación.

· Protocolo de valoración funcional.

· Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

· Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

· Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

· Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

· Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

· Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

· Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

· Protocolo de diabetes.

· Protocolo de alimentación del usuario.

· Protocolo de higiene personal del usuario.

· Protocolo de administración de medicación.

· Protocolo de constantes vitales.

· Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

· Protocolo de transporte.

· Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

· Protocolo de fugas.

· Protocolo de sexualidad.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán

ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional,

cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

· Identificación de las partes contratantes.

· Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

· Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

· Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

· Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

· Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

· Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

· Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

· Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

· Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad patrimonial por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

· Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

· Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

· Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

· Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

· Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

· Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

· Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

· Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

· Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a

motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

· Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

· Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

· Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

· Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

· Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

· Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

· Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

· En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

· El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el

contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

· En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

· Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

· Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

· El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

· En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al convenio de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual

de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos siete años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales:

- Un Psicólogo/ Pedagogo/ Psicopedagogo, con una jornada de 26 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

- Un Diplomado Universitario con una jornada de 26 horas semanales. (El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro).

- Un Trabajador Social, con una jornada de 26 horas semanales.

- Un ATS/DUE, con una jornada de 16 horas semanales.

- Un fisioterapeuta/ logopeda, con una jornada de 26 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos

de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

. Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

. Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en

posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de siete años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de tres años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que el contratista haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales: 5 monitores/cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada laboral de 37 horas semanales y 1 con una jornada laboral de 7 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor / cuidador o categorías profesionales similares cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de usuarios.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia

previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

· Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

· Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

· Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

· No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 42 plazas en el Centro de Día de Fortuna para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios respecto a los cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación de Centro de Día del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro de Día por parte del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá combinar su asistencia al centro de día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad adjudicataria se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

o Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el Centro.

o Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe Convenio.

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Coste efectivo máximo plaza ocupada:

1.a) El coste efectivo máximo de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este convenio:

- grados III y II: 50,30 €/día;

- grado I: 31,40 €/día.

1.b) El coste efectivo máximo de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75% del precio estipulado en el punto 1.a) anterior. El coste efectivo máximo de la plaza ocupada que se tome como referencia para aplicar el anterior porcentaje será el establecido en función del grado de dependencia del usuario ausente.

1.c) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el coste efectivo máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro sin que, para los citados supuestos, resulte de aplicación el coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido en el anterior punto 1.b) para las ausencias de los usuarios:

Horas intensidad/ asistencia semanal	**GRADO 3 y 2**	**GRADO 1**
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día

2) El coste efectivo máximo de la plaza libre será del 50% del coste de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el coste efectivo máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión.	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25%
Art. 19.2.a) y b) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50%

A.2) situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula 3.ª1 de este convenio no serán remunerados.

d)No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Importe convenio.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 468.997,20 € (cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete euros y veinte céntimos) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41330, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial o les corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas mensuales reales de

asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Adicionalmente, cuando se produzcan modificaciones en el P.A.P., se remitirá copia del mismo de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Cuando a un usuario que se encuentre en una de las circunstancias recogidas en este párrafo se le haya prestado mensualmente un número de horas por debajo del mínimo de la escala de intensidad/asistencia que se le haya atribuido, dicho usuario será abonado al centro conforme al coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido para la escala que corresponda a las horas realmente prestadas. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

· La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

· Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

· Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

· Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos sucritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Úndécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a

la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en el apartado h) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida

por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1507 Addenda al convenio suscrito el 1 de septiembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del Servicio de Residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna.

Resolución

Vista la Addenda al convenio suscrito el 1 de septiembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al convenio suscrito el 1 de septiembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2013.

Murcia, 27 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 1 de septiembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del Servicio de Residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna

En Murcia, a 30 de diciembre de 2013

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2013.

De otra, la Sra. D.ª Catalina Herrero López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F P3002000B, en representación de dicha entidad, facultada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2013.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Con fecha 1 de Septiembre de 2013 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en el Centro Residencial para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en Carretera de Archena, Paraje de Machuca s/n.

En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía que:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Segundo: Fundamentación

Las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del Convenio de 1 de septiembre de 2013 han sufrido variaciones, ya que se ha producido un aumento de hasta 3 plazas en la demanda del servicio prestado por la Residencia objeto del citado Convenio. Por lo tanto, procede incrementar las plazas conveniadas pasando de 17 a 20, así como volver a valorar el crédito necesario para que la Entidad local preste el Servicio de Residencia a personas con discapacidad intelectual con Grados III y II de dependencia en la residencia sito en Carretera de Archena, Paraje de Machuca s/n. La efectividad de dicho incremento está prevista para el 1 de enero de 2014.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las plazas recogidas en la cláusula primera del citado Convenio de 1 de Septiembre de 2013 pasando a conveniar de 17 a 20 plazas.

De acuerdo con lo anterior, se incrementa el importe máximo del convenio recogido en su cláusula séptima en cincuenta y dos mil setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (52.079,76 €), pasando de los cuatrocientos cuarenta y

tres mil doscientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos (443.285,20 €) hasta los cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (495.364,96 €) con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 42576.

De acuerdo con ello, la cláusula primera, último párrafo, así como el importe máximo al que podría ascender el convenio, recogido en la cláusula séptima último párrafo, han de ser modificados en los siguientes términos:

"**Cláusula primera**: **Objeto**

El número de plazas a conveniar será de 20 plazas".

"Cláusula Séptima: Coste plaza. Importe Convenio.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (495.364,96 €) en cómputo anual".

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente documento de Addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

1508 Orden de 26 de diciembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo, mediante Orden de 29 de julio de 2013 (BORM nº 179, de 3 de agosto), aprobó las bases reguladoras y convocó subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.422G.463.49 para la financiación de Ayuntamientos para la disminución del abandono temprano de la escolarización.

La Comisión de Evaluación designada para valorar los proyectos admitidos junto a las solicitudes para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, se constituyó válidamente el 21 de noviembre de 2013, y llevó a cabo su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, emitiendo informe con el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, sirviendo de base a la propuesta del órgano instructor.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos siete y ocho de la orden de convocatoria, por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

De conformidad con dicha propuesta, y en virtud del artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Conceder a los beneficiarios y por el importe que se detallan en el ANEXO I de la presente Orden la subvención para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

Segundo.- Denegar a los solicitantes y por el motivo que se detallan en el ANEXO II.

Tercero.- Para la justificación de la correcta aplicación de la subvención concedida, los Ayuntamientos deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 12 y 13 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- La Consejería de Educación, Universidades y Empleo establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Ayuntamientos subvencionados en esta convocatoria.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 26 de diciembre de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30/10/2008, BORM n.º 261 de 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo I

Relación de proyectos subvencionados a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y a la Reducción del Abandono Escolar.

N.º	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTUACIONES	IMPORTE CONCEDIDO (euros)
1.	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA Expediente: 1/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local"	2.300,00
2.	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN Expediente: 2/13	"Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	4.095,00
3.	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Expediente: 5/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	7.098,00
4.	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS Expediente: 6/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo y mantenimiento de un Aula Ocupacional"	8.721,00
5.	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Expediente: 7/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	5.721,00
6.	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Expediente: 8/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	9.521,00
7.	AYUNTAMIENTO DE BENIEL Expediente: 9/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	3.641,00
8.	AYUNTAMIENTO DE BLANCA Expediente: 10/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	5.981,00
9.	AYUNTAMIENTO DE BULLAS Expediente: 11/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	4.320,00
10.	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Expediente: 12/13	"Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	5.977,00
11.	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Expediente: 13/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	10.562,00
12.	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Expediente: 14/13	"Campañas de información y sensibilización" "Desarrollo y mantenimiento de un Aula Ocupacional"	5.000,00
13.	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN Expediente: 15/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	9.445,00
14.	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ Expediente: 16/13	"Campañas de información y sensibilización" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo y mantenimiento de un Aula Ocupacional"	6.901,00
15.	AYUNTAMIENTO DE CIEZA Expediente: 17/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo y mantenimiento de un Aula Ocupacional"	13.041,00

N.º	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTUACIONES	IMPORTE CONCEDIDO (euros)
16.	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA Expediente: 18/13	"Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	7.013,00
17.	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO Expediente: 19/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	7.344,00
18.	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Expediente: 20/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	5.461,00
19.	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN Expediente: 21/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	9.987,00
20.	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Expediente: 22/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	6.241,00
21.	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA Expediente: 23/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	4.000,00
22.	AYUNTAMIENTO DE LORCA Expediente: 24/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo y mantenimiento de un Aula Ocupacional"	12.911,00
23.	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Expediente: 25/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	4.421,00
24.	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES Expediente: 26/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	9.001,00
25.	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Expediente: 27/13	"Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local"	1.951,00
26.	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Expediente: 28/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo y mantenimiento de un Aula Ocupacional"	14.472,00
27.	AYUNTAMIENTO DE MULA Expediente: 29/13	"Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo y mantenimiento de un Aula Ocupacional"	12.586,00
28.	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Expediente: 30/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo y mantenimiento de dos Aulas Ocupacionales"	15.781,00
29.	AYUNTAMIENTO DE OJÓS Expediente: 31/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	4.421,00
30.	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO Expediente: 32/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	4.681,00
31.	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Expediente: 33/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	10.586,00
32.	AYUNTAMIENTO DE RICOTE Expediente: 34/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	3.381,00

N.º	BENEFICIARIO	PROYECTO/ACTUACIONES	IMPORTE CONCEDIDO (euros)
33.	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Expediente: 35/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	10.223,00
34.	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Expediente: 36/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	8.221,00
35.	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA Expediente: 37/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	4.681,00
36.	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Expediente: 38/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	7.701,00
37.	AYUNTAMIENTO DE TOTANA Expediente: 39/13	"Campañas de información y sensibilización" "Desarrollo y mantenimiento de un Aula Ocupacional"	4.300,00
38.	AYUNTAMIENTO DE ULEA Expediente: 40/13	"Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	3.454,00
39.	AYUNTAMIENTO DE YECLA Expediente: 41/13	"Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo y mantenimiento de un Aula Ocupacional"	14.858,00

Anexo II

Relación de proyectos desestimados a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y a la Reducción del Abandono Escolar.

N.º	EXP.	ENTIDAD	CAUSA EXCLUSIÓN
1.	3/13	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Actuaciones: "Jornadas de encuentro y formación entre los profesionales" "Campañas de información y sensibilización" "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social" "Desarrollo y mantenimiento de un Aula Ocupacional"	I
2.	4/13	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE Actuaciones: "Promoción de la figura del policía local" "Contratación de un técnico o servicio especializado en intervención social"	I

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

I. No subsanar los defectos formales u omisión de documentos exigidos en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1509 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación en las vías pecuarias denominadas "Colada de Vera", "Vereda de la Culebrina al Charcón" y al "Abrevadero del Bracico de la Escucha", clasificadas entre las del término municipal de Lorca, y "Vereda de la Culebrina al Charcón", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con motivo de la instalación de una conducción de aguas en ejecución del proyecto "Planta Desaladora para riego en Murcia, distribución de la desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras (Murcia)", solicitada por Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Colada de Vera", "Vereda de la Culebrina al Charcón", y "Abrevadero del Bracico de la Escucha", clasificadas entre las del término municipal de Lorca, y "Vereda de la Culebrina al Charcón", clasificada en el término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a la instalación de tubería para conducción de agua, en ejecución de las obras del Proyecto "Planta Desaladora para riego en Murcia, distribución de la desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras (Murcia)", a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia de Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), con referencia VP 59/2013.

Murcia, 7 de enero de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1510 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas para el ejercicio 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, aprobado por Resolución de 3 de febrero de 2014 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas recreativas y de azar, correspondiente al ejercicio 2014, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10, apartado cuatro, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos Cedidos, se expone al público en las dependencias del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, situado en Avenida Teniente Flomesta n.º 3 de Murcia, por el plazo de 10 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El plazo de ingreso de los pagos fraccionados se realizará en los siguientes periodos:

1.º Periodo: del 1 al 20 de marzo.

2.º Periodo: del 1 al 20 de junio.

3.º Periodo: del 1 al 20 de septiembre.

4.º Periodo: del 1 al 20 de diciembre

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras que se citan en los documentos de ingreso que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego facilitará a los contribuyentes.

Transcurridos los plazos en voluntaria señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo e intereses de demora que procedan.

Del pago de las cuotas serán responsables solidarios los dueños y empresarios de los locales donde tenga lugar la explotación de las máquinas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto- Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite y azar.

Contra las liquidaciones que figuran en el Padrón, los contribuyentes podrán formular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 3 de febrero de 2014.—La Jefe de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1511 Notificación de acto administrativo. Expte. 00299/2013.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugan, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00299 2013 510 0

N.º Exp: '00299'/'2013'

Concepto: Sanciones Admvas.Instituto de Turismo de la Region de Murcia

Nombre: LOPEZ GIRALDA, MARIA

NIF/CIF: 44904337B

Dirección: CABO VIDIO,00023

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 200

Murcia a 29 de enero de 2014.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizuete Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1512 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00442/2013.

Por el presente se hace saber a la mercantil Cajamurcia Viajes, con DNI/CIF A30577902, que se ha dictado propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 15 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a la mercantil Cajamurcia Viajes, con DNI/CIF A30577902, como titular del establecimiento Cajamurcia Viajes, sito en C/ Alejandro Séiquer, 17, Murcia, una sanción de 1502,54 euros (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo, calificada como grave, conforme al artículo 63.d) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

No observar las obligaciones contractuales o imponer la prestación de servicios no solicitados por el cliente.

Y para que conste y sirva la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en este Instituto de Turismo por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 29 de enero de 2014.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1513 Anuncio de formalización de contrato de mantenimiento integral de las instalaciones de los centros sanitarios de atención primaria adscritos al Área de Salud VII–Murcia Este. Expte. CSE/1700/1100460335/13/PA.

El Servicio Murciano de Salud ha formalizado el contrato para el Servicio de Mantenimiento Integral de las Instalaciones de los Centros Sanitarios de Atención Primaria adscritos al Área de Salud VII – Murcia Este

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Área de Salud VII – Murcia Este.

c) Número de expediente: CSE/1700/1100460335/13/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es / www.carm.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Mantenimiento Integral de las Instalaciones de los Centros Sanitarios de Atención Primaria adscritos al Área de Salud VII – Murcia Este.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No

d) CPV: 50800000-3

e) Acuerdo Marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisición (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de julio de 2013.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato:

158.976 euros

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 69.120,00€. Importe total: 83.635,20€

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 15 de enero de 2014

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de enero de 2014.

c) Contratista: Emurtel, S.A.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 65.664,00€. Importe total: 79.453,44 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha obtenido la mayor puntuación, y resulta propuesta una vez resuelto en acto público el empate que se había producido.

Murcia, a 27 de enero de 2014.—El Director Gerente del SMS, P.D., el Director Gerente del Área VII (Resolución de 25 de julio de 2011, BORM núm. 177, de 3 de agosto; modificada por Resolución de 25 de octubre de 2012, BORM. n.º 259, de 8 de noviembre), José María Cerezo Corbalán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1514 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Subsidio de Movilidad y Gastos de Transporte reseñado, regulado por Real Decreto 383/84 de 1 de febrero, mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido revisada de oficio y suspendido cautelarmente el pago de dicho subsidio.

Por ello, mediante el presente, le comunico que dispone de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que estime oportunas y presentar los documentos justificativos de las mismas y proceder al examen de su expediente, si así lo desea. Transcurrido dicho plazo sin que realice alegaciones se emitirá la resolución que proceda según la documentación que consta en su expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículos 76 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de enero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007)

Anexo

Revisión de SMGT

Por percibir ingresos en cuantía superior a la de la prestación de SMGT

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Revisión	Fecha suspensión cautelar nómina
6/2005	Santos Andrés, María Dolores	02424352Z	Los Alcázares	11/12/2013	Enero/2014
4006/1988	Consuegra González, María Magdalena	22996850R	San Pedro del Pinatar	11/12/2013	Enero/2014
3284/1986	Guardiola Diaz, Ana	74312503D	Jumilla	11/12/2013	Enero/2014

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1515 Notificación de extinción de prestación LISMI.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación LISMI reseñado, regulada por Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Prestación LISMI, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 28 de enero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de LISMI -

- Por incumplir la obligación de presentar la declaración anual del pensionista del año 2013 (arts 29.1.d, 29.4 y 30 del RD 383/84)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación De Reintegro
7231/1990	Melgar Martínez, María	22461247E	Murcia	11/12/2013	No

- Por ser beneficiario de prestación de igual o superior cuantía (art 2.1.c) del RD 383/84)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de reintegro
10987/1989	Velando Real, Rosario	04981261J	Murcia	28/11/2013	No
8579/1988	Picazo Martínez, Manuela	22298275M	Mula	18/12/2013	No
5520/1989	Perez Botía, Maravillas	74420726V	Caravaca de la Cruz	11/11/2013	No
36059/1989	Martinez Rodriguez, Catalina	22261458B	Pliego	13/11/2013	No
10428/1988	Romera Garcia, Rosario	23175135J	Lorca	17/12/2013	No

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1516 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto de Servicios Sociales, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus D.N.I., así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

Además deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no comparecer a dicha Unidad de Valoración sin motivo justificado documentalmente, y de no aportar la documentación requerida a esta Subdirección, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 29 de enero de 2014.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	D.N.I./N.I.E.	Fecha, hora y EVO de citación para reconocimiento	Centro de valoracion
1322-I/2013	Josefa Djorgevich Basilgevich Camino de la Silla, 19, Bj 30820 Alcantarilla	52.086.749Y	04/03/2014 10:10 horas Evo 13	Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	D.N.I./N.I.E.	Documentación a aportar
1322-I/2013	Josefa Djorgevich Basilgevich Camino de la Silla, 19, Bj 30820 Alcantarilla	52.086.749Y	1. El ayuntamiento informa que usted convive con Francisco Djorgevich Djorgevich, y no lo que declara en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda con Vd., y si realmente convive remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. y justificante de ingresos económicos. De no convivir en su domicilio, deberá justificar donde viven mediante los recibos de luz, agua, teléfono etc. a sus nombres así como la actualización de sus padrones municipales.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1517 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 278/2012	Milan Pan	X-4587601-K	Avda. Juan Carlos I, nº 62 - Bajo	30800 Lorca	120200 991 039103 00338 2013 510 4	S1801	4/12/2013	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 13 de enero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1518 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social que resuelve el expediente A-2/2006, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instado para la Zona de Salud n.º 1 (Alcantarilla-Sangonera la Seca).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a D. Manuel Chazarra Fuster, cuyo último domicilio conocido es C/ Puxmarina, n.º 1 1, 1.ª, en Murcia, que ha sido dictada orden de la Consejería de Sanidad y Política Social que resuelve denegar la autorización de apertura de farmacia solicitada por D. Francisco Ruano Bañón para la Zona de Salud n.º 1, Alcantarilla-Sangonera la Seca (Expte. A-2/2006).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1.a), 46 y demás concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno

Murcia, 21 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1519 Acuerdo de iniciación de expediente sancionador 22/2013-S.

Por el presente, se hace saber a Olimpic Club, S.L, cuyo último domicilio conocido es C/ Senda de Granada, n.º 166, 30.110 Cabezo de Torres, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 22/2013-S, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en piscina de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 6 y 21 del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Estando calificados en la Ley 33/2011, de 4 de octubre (BOE 05-10-2011), General de Salud Pública en el Art. 57.2.b) apartado 1.º como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.001 € (tres mil un €), hasta 60.000 € (sesenta mil).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1520 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	Nº Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 343/2012	Víctor Andrés Lam Ibáñez	X-68448831-P	C/ Juan de la Cueva, nº 12 - 3.º A	30203 Cartagena	120200 991 039103 00388 2013 510 7	S1801	13/12/2013	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 16 de enero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1521 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 271/2013.

Por el presente, se hace saber a Discoteca Marxala, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Inocencio Arias, n.º 6, 30007 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 271/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1522 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 278/2013.

Por el presente, se hace saber a Dong Tonglan, cuyo último domicilio conocido es C/ Antonete Gálvez, n.º 16 - B, 30006 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 278/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1523 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 338/2013.

Por el presente, se hace saber a Xueran Hu, cuyo último domicilio conocido es C/ Paseo Alfonso XIII, nº 35, 30203 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 338/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1524 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 343/2013.

Por el presente, se hace saber a Rabia Lahyane, cuyo último domicilio conocido es C/ Río Guadiana, n.º 1, 30310 Los Dolores (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 343/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1525 Notificación de resolución de expediente sancionador 168/2013.

Por el presente, se hace saber a Fabiola Rosa Chuncho Congacha, cuyo último domicilio conocido es C/ Poeta Vicente Medina, n.º 2 - Bajo, 30007 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 168/2013, por infracción administrativa calificada como GRAVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Ejercer la actividad de venta ambulante de tabaco.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1526 Notificación de resolución de expediente sancionador 233/2013.

Por el presente, se hace saber a Carlos Lucas Morcillo, cuyo último domicilio conocido es Plaza de Abastos, C/ Reyes Católicos, s/n, 30530 Cieza, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 233/2013, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 500 € (quinientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en los establecimientos.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 4 y Capítulo IX, apartados 2, 5 y 6 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 3 del R. D. 1.380/2002, de 20 de diciembre (BOE 03-01-03), de identificación de los productos de la pesca de la acuicultura y del marisqueo congelados y ultracongelados.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1527 Notificación de resolución de expediente sancionador 295/2013.

Por el presente, se hace saber a Chen Qianli, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 60, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 295/2013, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

1528 Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000366.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000366

Presunto responsable: Isidro Gómez Moreno

NIF: 22903242A

Ultimo domicilio: Avda. de la Estación, 27 bajo "Cafetería-Salón de Juego" - 30700 Torre Pacheco (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local, dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de climatización del local, dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

1529 Expediente de dominio. Exceso de cabida 653/2012.

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0102639

Expediente de dominio, exceso de cabida 653/2012

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 653/2012 a instancia de Celestino López Moreno, Juan María López Moreno expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.º- "Un trozo de tierra secano laborable, radicante en el partido del Tartamudo de abajo, del término de Caravaca, paraje del Campillo y sitio denominado Hoya del Rabillo, que tiene de cabida seis hectáreas, sesenta áreas y seis centiáreas, linda: Saliente monte del Estado, Mediodía, tierra igual de Isidora Moreno Sánchez, Poniente, camino que se dirige a la Vidriera y Norte, resto de finca de Juana Moreno Moreno."

Inscrita al Tomo 712, Libro 277, Folio 191, Finca Registral 13.478, de Caravaca, Inscripción 4.ª

2.º- "Un trozo de tierra secano laborable, en el sitio de la Suerte del Teso, del término de Caravaca, partido del Tartamudo, que tiene de cabida una hectárea y dieciséis áreas, linda: Saliente: don Mateo Bolt, Mediodía, Juan Moreno Moreno, Poniente, camino y Norte Amadeo Moreno Moreno."

Inscrita al tomo 712, libro 277, folio 183, finca registral 13.474 de Caravaca, Inscripción 4.ª

3.º- "Una tierra secano laborable y pastos, radicante en el partido del Tartamudo, del término de Caravaca, paraje y sitio llamado Haciendo del Campillo, en la Sola y Loma de Gadeo, que tiene de cabida nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas y trece centiáreas, y linda: Saliente, doña Dolores Ródenas, Mediodía, don Mateo Bolt, Poniente, doña Trinidad Moreno Moreno y Norte, cumbre de la Loma del Sapillo."

Inscrita al tomo 712, libro 277, folio 193, finca registral 13.479, de Caravaca, Inscripción 4.ª

4.º- "Un trozo de tierra secano labor en el partido del Tartamudo, paraje del Campillo y sitio de la Hoya del Rabillo, del término de Caravaca, que tiene de cabida ocho hectáreas, ochenta y siete centiáreas. Linda: Este, monte del Estado, Sur Antonia Moreno Moreno, Oeste, camino de la Vidriera, y Norte dicho camino en parte y tierra de Luis Moreno Moreno."

Inscrita al Tomo 698, Libro 272, Folio 41, Finca Registral 13.189 de Caravaca, Inscripción 4.ª

Conforme a la superficie real que presentan las fincas objeto del presente expediente de dominio, se interesa la rectificación de la inscripción de cada una de ellas obrante en el Registro de la Propiedad, conforme a la siguiente descripción:

I.- Finca Registral 13.478, de Caravaca: "Un trozo de tierra secano laborable radicando en el partido del Tartamudo de abajo, del término de Caravaca, paraje del Campillo y sitio denominado Hoya del Rabillo, que tiene de cabida nueve hectáreas, treinta y ocho áreas y treinta y tres centiáreas, Linda: este: Juana Castillo Sánchez y Sierra de Mojantes; sur: Juana Castillo Sánchez y Alonso Castillo Sánchez; oeste: camino de La Vidriera; norte Juana Castillo Sánchez; intermediando camino del Puerto de Mojantes."

II.- Finca Registral 13.474, de Caravaca: "Un trozo de tierra secano laborable, en el sitio de la Suerte del Teso, del término de Caravaca, partido del Tartamudo, que tiene de cabida una hectárea y veintiún aéreas. Linda; este; Diego García Moreno y Pedro Moya Cantero; sur: Pedro Moya Cantero; oeste: camino y Juana Castillo Sánchez; norte camino; intermediando carretera de Inazares."

III.- Finca Registral 13.479, de Caravaca: "Un trozo de tierra secano laborable y pastos, radicante en el partido del Tartamudo, del término de Caravaca, paraje y sitio llamado Hacienda del Campillo, en la Solana y Loma de Gadeo, que tiene de cabida dieciséis hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y nueve centiáreas. Linda: este: Francisco García Moreno; sur: Celestino García García y José Martínez García; oeste: Francisco Martínez García, Norte Celestino García García; intermediando rambla y Camino Real de Caravaca."

IV.- Finca Registral 13.189, de Caravaca: "Un trozo de tierra secano labor en el partido del Tartamudo, paraje del Campillo y sitio de la Hoya del Rabillo, del término de Caravaca, que tiene de cabida trece hectáreas, cuarenta y tres áreas y ocho centiáreas. Linda este: Isabel Gómez Robles y Sierra de Mojantes; sur: Francisco García Moreno y Sierra de Mojantes; oeste: Francisco García Moreno y Camino de la Vidriera; norte: Isabel Gómez Robles; intermediando camino del Puerto de Mojantes."

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 12 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1530 Ejecución de títulos judiciales 179/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0100909

N28150

Ejecución de títulos judiciales 179/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 238/2013

Sobre despido

Ejecutante: Agustín Bernal Meca

Ejecutado: Pan Minero, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 179/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agustín Bernal Meca contra la empresa Pan Minero, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Auto Extinción Relación Laboral a favor de la parte ejecutante, Agustín Bernal Meca, frente a Pan Minero, S.L., parte ejecutada, por importe de 29.025,02 euros en concepto de principal, más otros 1.741,50 euros y 2.902,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en

concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banesto, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Pan Minero, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación

"recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pan Minero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1531 Ejecución de títulos judiciales 219/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0101151

N28150

Ejecución de títulos judiciales 219/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 369/2013

Sobre despido

Ejecutante: Carmen Jiménez Reverte

Abogado: Javier Navarro Hernández

Ejecutado Invazio España, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Jiménez Reverte contra la empresa Invazio España, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Invazio España, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.432,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en

el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invazio España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1532 Ejecución de títulos judiciales 223/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0101921

N28150

Ejecución de títulos judiciales 223/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 595/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Daniel Ruiperez Paya

Graduado Social: Lázaro Martínez Ros

Ejecutado Servicios de Control y Construcción Sycro S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 223/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Ruipérez Payá contra la empresa Servicios de Control y Construcción Sycro S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios de Control y Construcción Sycro S.L., en situación de insolvencia total por importe de 21.534,84 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que

no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Control y Construcción Sycro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1533 Divorcio contencioso 1.088/2013.

1140KO

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0011767

Divorcio contencioso 1088/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Josefa Almagro García.

Procuradora: María Antonia Parra Pacheco.

Demandado: Elvis-Presley Chamba Montesinos.

Don Francisco J. García Rivas, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en los presentes autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

Sentencia 44/2014.

En la Ciudad de Murcia, a 14 de enero de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de divorcio que,con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de doña Josefa Almagro García contra don Elvis Presley Chamba Montesinos, en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Josefa Almagro García contra don Elvis Presley Chamba Montesinos, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 21 de mayo de 2005 en Beniel (Murcia), debiendo ser abonado por mitad el préstamo común; sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia,en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme a los arts, 458 y siguientes de la LEC.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso,en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias,comunicando la misma al Registro civil correspondiente,a los efectos regístrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, para que sirva de notificación a Elvis-Presley Chamba Montesinos, expido el presente.

En Murcia, a 15 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

1534 Ejecución de títulos judiciales 302/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 302/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Martínez Fornet, contra Sanipres, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a treinta de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 323/13 de fecha 23-9-2013 declaró: "que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 2.645,22 euros. Si la empresa opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena a sí mismo a la empresa demandada a que por los conceptos salariales contenidos en el hecho probado sexto, abone al demandante la cantidad de 2.573,24 euros.

Se desestima la demanda de extinción de contrato promovida por el actor contra la citada empresa demandada.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de lo límites legales".

Segundo.- José Antonio Martínez Fornet ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece

el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a José Antonio Martínez Fornet con la empresa Sanipres, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: José Antonio Martínez Fornet.

Indemnización: 2.904,27 euros.

Salarios tramitación: 2.719,89 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sanipres, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1535 Procedimiento ordinario 982/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007937

N28150

Procedimiento ordinario 982/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Mohammed El Hammouri

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandado: Transpay, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 982/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed El Hammouri contra la empresa Transpay, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-02-2015, a las 9.15 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.30 horas del mismo día 18-02-2015, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1536 Procedimiento ordinario 989/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007997

N28150

Procedimiento ordinario 989/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Cortinas Stilo C.B.

Graduado/a Social: José María Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Miguel Ángel Lucas Leal

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 989/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cortinas Stilo C.B. contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Miguel Ángel Lucas Leal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-10-2014, a las 10.35 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, en caso de no avenencia, a las 10.50 horas del mismo día 14-10-2014, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Requiérase al FOGASA a fin de que aporte expediente administrativo.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Miguel Ángel Lucas Leal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1537 Despido/ceses en general 369/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 369/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Frank Ibrahima Niston, contra la empresa Fondo de Garantía Sa larial, Trans-Serype 2012, S.L., Transpáez Corbalán, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Presentado escrito por la parte actora únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la mercantil Trans-Serype 2012, S.L., a quien se cita al acto de juicio señalado para el día 18 de marzo de 2014 a ls 10,30 horas en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n., Ciudad de la Justicia, CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS. Sirva esta resolución de cédula de citación con los apercibimientos legales oportunos.

Para la citación de la mercantil Trans-Serype 2012, S.L., remítase exhorto al Juzgado Decano de Mula y para citar a la demandada Transpáez Corbalán, S.L. publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como para citar ad cautelam a Trans-Serype 2012, S.L.

Respecto al apartado segundo del escrito, se tienen por formuladas las alegaciones sin perjuicio de que reproduzca su solicitud en el acto de juicio de conformidad con lo preceptuado en el Art. 85.1 de la LJS.

En cuanto al otrosí digo, cítese al legal representante de la mercantil Trans-Serype 2012, S.L para que comparezca personalmente al acto de juicio para la práctica de interrogatorio; requiérase al mismo para que aporte al acto de juicio el contrato de trabajo del demandante y las seis últimas nóminas. Todo ello con los apercibimientos legales oportunos y sin que signifique la admisión de prueba que deberá decidir S.S.ª en el acto de juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans-Serype 2012, S.L., Transpáez Corbalán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1538 Procedimiento ordinario 253/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 253/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Bañón López contra la empresa Grupo Intergesaco S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 26-02-2014 a las 9,35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Dispongo:

- Acumular a este procedimiento ordinario 253/2012 el/los procedimiento/s que se tramita/n en el/los Juzgado/s Juzgados de lo Social 3 y 4 de Murcia, con el/los número/s 290/12 y 253/12.

- Librar oficio al/a los Juzgado/s expresado/s, requiriéndole/s para que remitan a este Juzgado los autos referenciados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1539 Procedimiento ordinario 301/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 301/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Sánchez Montiel, Lázaro Giménez Giménez contra la empresa Chacineros Lorquinos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 26.2.14 a las 8.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Existiendo en este órgano judicial otro proceso contra la demandada seguido con el número de orden 302/12, dése traslado a la UPAD a fin de que S.S.ª acuerde lo que procedente respecto a la acumulación de los procesos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/A Judicial

Parte dispositiva

Dispongo: Acumular a este procedimiento ordinario 301/2012, los autos que en este mismo juzgado se siguen con el/los nº 302/12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chacineros Lorquinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1540 Procedimiento ordinario 613/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 613/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alin Daniel Borlea Valean contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transpáez Corbalán, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 23.9.15 a las 8.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpáez Corbalán, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1541 Seguridad Social 615/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 615/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Ródenas Larios contra la empresa Ibermutuamur, Inss, Serenos de Murcia S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/04/14 a las 9.20 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenos de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1542 Modificación sustancial de condiciones laborales 9/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000069

N28150

Modificación sustancial condiciones laborales 9/2014.

Procedimiento origen: 9-14.

Sobre: Modificación sustancial condiciones laborales.

Demandante: Josefa Torrente Martínez.

Demandado: Alcantadis, S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 9/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Torrente Martínez, contra la empresa Alcantadis, S.L.U., sobre Mov. Geog. y funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9-07-2014 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alcantadis, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1543 Clasificación profesional 777/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento clasificación profesional 777/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo Busque Martínez contra la empresa Aquiline Computers, SL, Fogasa, sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4 de abril de 2014, a las 10'20 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10'35 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aquiline Computers, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1544 Procedimiento ordinario 933/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007596

N28150

Procedimiento ordinario 933/2013

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante La Fundación Laboral de La Construcción

Demandado Vegaluz y Montajes S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 933/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Vegaluz y Montajes S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-03-2016, a las 9.30 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.45 horas del mismo día 03-03-2016, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vegaluz y Montajes S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1545 Procedimiento ordinario 934/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007603

N28150

Procedimiento ordinario 934/2013

Sobre ordinario

Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción

Demandado: Excavaciones y Transportes Pozo Aledo, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 934/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de La Fundación Laboral de La Construcción contra la empresa Excavaciones y Transportes Pozo Aledo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-03-2016, a las 9.40 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.55 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Transportes Pozo Aledo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1546 Procedimiento ordinario 983/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008002

N28150

Procedimiento ordinario 983/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Adolfo Carrillo Martínez

Abogado: José Andrés Martínez Delgado

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Pablo Joaquín Molina Templado

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 983/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adolfo Carrillo Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pablo Joaquín Molina Templado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-03-2016 a las 9.10 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 17-03-2016 a las 9.25 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Joaquín Molina Templado en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1547 Procedimiento ordinario 998/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008110

N28150

Procedimiento ordinario 998/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante Ricardo Gómez Recarey

Abogado: Alfonso Méndez Bartolomé

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Montserrat Isabel Guillén Quijada, Excavaciones y Movimientos de Tierra La Algaida S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 998/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Gómez Recarey contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Montserrat Isabel Guillen Quijada, Excavaciones y Movimientos de Tierra La Algaida S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-03-2016, a las 9 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 10-03-2016 a las 9.15 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montserrat Isabel Guillén Quijada, Excavaciones y Movimientos de Tierra La Algaida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1548 Procedimiento ordinario 1.002/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008138

N28150

Procedimiento ordinario 1.002/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Luca Octavian.

Abogada: Alicia Ortega Molina.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Fuensanta Luna Caracena.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.002/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luca Octavian, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Fuensanta Luna Caracena, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-03-2016 a las 9.10 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 10-03-2016 a las 9.25 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fuensanta Luna Caracena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1549 Procedimiento ordinario 1.009/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008190

N28150

Procedimiento ordinario 1.009/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Adrián Neascu.

Abogada: Alicia Navarro Vela.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Trans Pay, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.009/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adrián Neascu, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Trans Pay, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-03-2016 a las 9.20 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 10-03-2016 a las 9.35 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans Pay, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1550 Procedimiento ordinario 931/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007574

N28150

Procedimiento ordinario 931/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Albysemur, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 931/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Albysemur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-03-2016, a las 9.10 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.25 horas del mismo día 03-03-2016, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impediendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albysemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1551 Despido/ceses en general 5/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000028

N28150

Despido/ceses en general 5/2013

Procedimiento origen: 5/13

Sobre despido

Demandantes: Abdelali Chihi, Abdelkader Darovich, Tayeb Rahhou, Said Talbi, Rachid Sahraoui, Abdelkrim El Adel, Lazrag Mousi, Said Mbarki, Ahmed Rahhou, Rachid Ouchen, Chihi El Mekki, Mohamed Engadi

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Frutas Picadilly, S.L., Fogasa, Alifruit 2008, S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 5/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelali Chihi, Abdelkader Darovich, Tayeb Rahhou, Said Talbi, Rachid Sahraoui, Abdelkrim El Adel, Lazrag Mousi, Said Mbarki, Ahmed Rahhou, Rachid Ouchen, Chihi El Mekki, Mohamed Engadi Contra La Empresa Frutas Picadilly, S.L., Fogasa Fogasa, Alifruit 2008, S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-07-2014, a las 10:50 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:05 horas del mismo día en la sala de vistas número 2 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87

LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-No habiéndose acreditado por el letrado demandante la representación que dice ostentar con respecto al codemandante Mbarak Darovich, se acuerda remitir las actuaciones a la UPAD para que por S.Sª se acuerde lo procedente acerca de la admisión de la demanda con respecto al señalado codemandante.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábese situación de la mercantil Alifruit 2008 S.L. a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de dicha demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alifruit 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1552 Despido objetivo individual 974/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007938

N28150

Despido objetivo individual 974/2013

Procedimiento origen: 974/13

Sobre despido

Demandante: Boualem El Mazouzi

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., Fuensanta Luna Caracena

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 974/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boualem El Mazouzi contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., Fuensanta Luna Caracena, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-07-2014, a las 10:20 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:35 horas del mismo día, en la sala de vistas número 2 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábese situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de los mismos por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transpay, S.L., Fuensanta Luna Caracena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1553 Despido objetivo individual 997/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008102

N28150

Despido objetivo individual 997/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Josefa Gómez Martínez.

Graduado Social: Rafael García Manzano.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Antonio Vicente Marín Moreno, Pescados y Mariscos Murciamar, S.L., Gloria Sánchez Fernández.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 997/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Gómez Martínez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Vicente Marín Moreno, Pescados y Mariscos Murciamar, S.L., Gloria Sánchez Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-07-2014 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:35 horas en la sala de vistas número 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda con al menos quince días de antelación a la fecha del juicio a excepción de las Cuentas Anuales, que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte proponente, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábese situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación los mismos por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Vicente Marín Moreno, Pescados y Mariscos Murciamar, S.L., Gloria Sánchez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1554 Procedimiento ordinario 1.010/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.010/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Iniesta Frutos, Raúl López Castillo contra la empresa Fondo De Garantía Salarial, Emdico Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 22 de enero de 2014.

- Señalar para el próximo día 25.4.16 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emdico Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1555 Procedimiento de oficio autoridad laboral 870/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 870/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Delegación del Gobierno en la Región de Murcia contra la empresa Chequeprofe, S.L., Aliaksandra Tsvetkova, Xiaogi Zhan, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo el escrito de la parte actora de 17 de enero de 2014.

- Señalar el próximo día 11.5.16 a las 10.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a las demandadas por medio de edictos ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chequeprofe, S.L., Aliaksandra Tsvetkova, Xiaogi Zhan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1556 Procedimiento ordinario 253/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 253/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Miguel Soler González contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05-02-14 a las 09:55 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 4 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión del presente procedimiento ordinario 253/2012 para su acumulación a los autos nº 253/12 que se tramitan en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Remítanse las presentes actuaciones al SCOP a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1557 Procedimiento ordinario 17/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000145

N28150

Procedimiento ordinario 17/2014

Procedimiento origen: 17/14

Sobre ordinario

Demandante: Pablo Torres Serrano

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Galimur Hostelería, S.L. (Rest. A Muñeira)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 17/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo Torres Serrano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Galimur Hostelería, S.L. (Rest. A Muñeira), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-03-2014 a las 9:00 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:15 horas en la sala de vistas número 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Galimur Hostelería, S.L. (Rest. A Muñeira), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1558 Despido objetivo individual 29/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000234

N28150

Despido objetivo individual 29/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: María Dolores Sánchez Giner.

Abogada: Ana González Belchí.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Getesa de Levante, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 29/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Sánchez Giner, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Getesa de Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/04/2014, a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 12:15 horas en la Sala de Vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Getesa de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1559 Despido/ceses en general 19/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000154

N28150

Despido/ceses en general 19/2014

Procedimiento origen: 19/2014 /

Sobre despido

Demandante: Sonia García Pérez

Abogada: María José Pérez García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Calzados Recogidas, S.L., Calzados Pickman, S.L. Calzados Sierpes, S.L

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 19/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sonia García Pérez contra la empresa Calzados Recogidas, S.L., Calzados Pickman, S.L., Calzados Sierpes, S.L y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/04/2014 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:45 horas en la Sala de Vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Calzados Recogidas, S.L., Calzados Pickman, S.L. y Calzados Sierpes, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1560 Procedimiento ordinario 894/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 894/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Aliaga Vera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Salem Noroeste Mantenimiento y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-03-2014 a las 9.05 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 11-03-2014 a las 9.20 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala núm. 6.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Salem Noroeste Mantenimiento y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1561 Sanciones 937/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 937/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Domingo Gómez Pedreño contra la empresa Halcón Foods, S.A., Administración Concursal de Halcón Foods S.A., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 17 de enero de 2014.

- Señalar para el próximo día 16.11.15 a las 11.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Halcón Foods, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1562 Procedimiento ordinario 961/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 961/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Ballesteros Diez, José Antonio Fernández Fernández, Francisco Javier González Guillen contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Viuda de Ramón González, S.L., Administración Concursal de Viuda de Ramón González e Hijos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 17 de enero de 2014.

- Señalar para el próximo día 23.11.15 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viuda de Ramón González, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1563 Despido/ceses en general 26/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000205

N28150

Despido/ceses en general 26/2014.

Procedimiento origen: 26/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Ginés José Martínez Díaz.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Stanuta Vizireanu.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 26/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés José Martínez Díaz, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Stanuta Vizireanu, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-04-2014 a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:40 horas en la sala de vistas número 7 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábese situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam precédase a la citación del mismo por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Stanuta Vizireanu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1564 Despido objetivo individual 299/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002434

N28150

Despido objetivo individual 299/2013

Sobre despido

Demandantes: Encarnación Fernández Fernández, Encarnación Capel Gambín, José María Marco Cutillas, Vicente Valero Tomás, Cristóbal Rodríguez Moya, Natalio Sáez Vives, Juan José Lozano Ramírez

Abogados: Alfonso Hernández Quereda, Alfonso Hernández Quereda, Alfonso Hernández Quereda, Alfonso Hernández Quereda, Alfonso Hernández Quereda, Alfonso Hernández Quereda, Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cementos de la Cruz, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, David Valero Vicente, Alfredo Deltell Lucas, José Ignacio Fernández Herrera

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 299/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación Fernández Fernández, Encarnación Capel Gambín, José María Marco Cutillas, Vicente Valero Tomás, Cristóbal Rodríguez Moya, Natalio Sáez Vives, Juan José Lozano Ramírez Contra La Empresa Fondo De Garantía Salarial, Cementos de la Cruz, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, David Valero Vicente, Alfredo Deltell Lucas, José Ignacio Fernández Herrera, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a diecisiete de enero de dos mil catorce.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento acuerdo:

Unir el escrito presentado por el Letrado demandante, teniéndose por ampliada la demanda frente al Ministerio Fiscal a quien se citará con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 08-04-2014 a las 11.30 horas de su mañana ante el Magistrado, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se acuerda requerir nuevamente al demandante para que aporte la documental que viene requerida por Providencia de fecha 11-12-2013.

Cítese a los representantes de los trabajadores mediante correo certificado y ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Valero Vicente, Alfredo Deltell Lucas, José Ignacio Fernández Herrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1565 Despido/ceses en general 957/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007772

N28150

Despido/ceses en general 957/2013

Sobre despido

Demandante María Ángeles Gómez Martínez

Abogado: Juan López López-Guerrero

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Consultoría y Desarrollos Datacom, S.L., Ministerio Fiscal

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 957/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Gómez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Consultoría y Desarrollos Datacom, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-11-2014 a las 10.35 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala num. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 14-11-2014 a las 10.50 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala num. 8.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma Consultoría y Desarrollos Datacom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1566 Despido objetivo individual 960/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007808

N28150

Despido objetivo individual 960/2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante Alexandre Garrido Mor

Abogado: Antonio Tomás Pérez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Mailing Franqueo y Publicidad, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 960/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alexandre Garrido Mor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-11-2014 a las 10.45 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala num. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 14-11-2014 a las 11 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala num. 8.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1567 Despido/ceses en general 962/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007822

N28150

Despido/ceses en general 962/2013

Sobre despido

Demandante: Mariana Jipa

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Olivos de Churra, S.L., Sucellum S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 962/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariana Jipa contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Olivos de Churra, S.L., Sucellum S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-11-2014 a las 10.55 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 14-11-2014 a las 11.10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala núm. 8.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese al testigo encargado de la explotación de la Cafetería Leroy Merlín.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Sucellum S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1568 Despido/ceses en general 969/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007878

N28150

Despido/ceses en general 969/2013.

Sobre: Despido.

Demandantes: Sonia Pérez Bastida, Encarnación Sánchez Céspedes, Andrés Carrascosa Carrasco, Juana Olmos Tortosa, María Araceli Arróniz Ortiz.

Abogado: Francisco Javier Burillo Sánchez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Manuel Castell Carratalá, Francisco Castell Bueno, Yolanda Castell Bueno.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 969/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sonia Pérez Bastida, Encarnación Sánchez Céspedes, Andrés Carrascosa Carrasco, Juana Olmos Tortosa, María Araceli Arróniz Ortiz, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Manuel Castell Carratalá, Francisco Castell Bueno, Yolanda Castell Bueno, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-11-2014 a las 10.55 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 18-11-2014 a las 11.10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala núm. 8.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no

comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma Manuel Castell Carratalá, Francisco Castell Bueno, Yolanda Castell Bueno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2014.—La Secretaria General.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1569 Impugnación de actos de la administración 589/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003903

N28150

Impugnación de actos de la administración 589/2012

Procedimiento origen: 589/12

Sobre ordinario

Demandante: Antonia María Pérez Valcárcel, Josefa Hernández Espejo

Demandados: Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mula, Consejería de Educación Consejería de Educación, Consejería de Cultura Consejería de Cultura, Blanca Cárceles Hernández, José Antonio Fuentes Zambudio, Murcia Cultural, S.L., María Remedios Marín Mengual, Administración Concursal de Alquibla, S.L., Comité de Empresa de Alquibla, S.L., Sociedad Corporativa Arcorest, Mariola Nadal Burruezo, Fernando Segura Pérez, María José Cereco Madrigal, Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes Región de Murcia, María Baños García, María Dolores Candel Carrillo, María José Candel Carrillo

Abogado/a: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Procurador: José Augusto Hernández Foulquie

Graduado Social: Javier Alcázar Medina

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 589/2012 de este juzgado de lo social, seguidos a instancia de Antonia María Pérez Valcárcel, Josefa Hernández Espejo contra la empresa Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mula, Consejería de Educación Consejería de Educación, Consejería de Cultura Consejería de Cultura, Blanca Cárceles Hernández, José Antonio Fuentes Zambudio, Murcia Cultural, S.L., María Remedios Marín Mengual, Administración Concursal de Alquibla, S.L., Comité de Empresa de Alquibla, S.L., Sociedad Corporativa Arcorest, Mariola Nadal Burruezo, Fernando Segura Pérez, María José Cereco Madrigal, Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes Región de Murcia, María Baños García, María Dolores Candel Carrillo, María José Candel Carrillo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Tener por desistida a la parte demandante de su demanda con respecto al codemandado José Antonio Buendia Ros acordando la continuación del procedimiento con respecto al resto de codemandados.

-Se tiene por ampliada la demanda frente a María Baños García y el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, a quienes se citara con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

-Se señala para la celebración del acto del juicio el próximo día 30-05-2014 a las 11:20 horas en la sala de vistas número 8, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

-Ad cautelam procédase a la citación de Alquibla S.L, Comité de Empresa de Alquibla, S.L., María Remedios Marín Mengual, S. Cooperativa Arcorest, Murcia Cultural, S.L., Mariola Nadal Berruezo, María Dolores Candel Carrillo, María José Candel Carrillo, Blanca Cárceles Hernández, José Antonio Fuentes Zambudio, Fernando Segura Pérez, María José Cerezo Madrigal y María Baños García por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alquibla, S.L., Blanca Cárceles Hernández, José Antonio Fuentes Zambudio, Murcia Cultural, S.L., María Remedios Marín Mengual, Comité de Empresa de Alquibla, S.L., Sociedad Corporativa Arcorest, Mariola Nadal Burruezo, Fernando Segura Pérez, María José Cereco Madrigal, María Baños García, María Dolores Candel Carrillo, María José Candel Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1570 Despido/ceses en general 963/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007823

N28150

Despido/ceses en general 963/2013

Procedimiento origen: 963/13

Sobre despido

Demandante: Francisca Belén Martínez Sánchez

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Olivos de Churra, S.L., Sucellum S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 963/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Belén Martínez Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Olivos de Churra, S.L., Sucellum, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-11-2014 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación de la mercantil Sucellum S.L.U a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la misma por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sucellum S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

1571 Procedimiento de guardia, custodia y alimentos 39/2009.

Sentencia

En Yecla, a 5 de octubre de 2013.

Vistos por mí, Ana Esther Sánchez Morcillo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Yecla, los autos de guarda y custodia 272/2011, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Balbina Santiesteban Carrasco representada por la Procuradora Dña. Concepción Martínez Polo y asistida de la Letrada Dña. Isabel Ortega Ortuño contra D. Milton Mamani García, en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, aparecen los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la de la parte actora se formuló demanda de separación de pareja, guarda y custodia contra D. Milton Mamani García en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables, terminaba suplicando al Juzgado que, previos los trámites legales, se dictara sentencia por la que se acuerden las medidas sobre guardia, custodia y alimentos en relación a el hijo común menor de edad solicitadas.

Segundo.- Admitida a trámite por Decreto la demanda, se emplazó al Ministerio Fiscal y a la parte demandada para que compareciera en autos y contestara la demanda en el plazo de veinte días. Por el demandado no se contestó a la demanda dentro del término, por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal y se señaló día para la celebración del la vista.

Convocadas las partes a la vista, en el día y hora señalados para la celebración de la misma compareció la parte actora, la cual se ratificó en su escrito inicial, solicitando las siguientes medidas: que el hijo menor quede bajo la guarda de la madre; el padre podrá estar en compañía del menor durante los fines de semana alternos desde el sábado a las 10.00 horas al domingo a las 20.00 horas; mitad de las vacaciones escolares; pensión de alimentos en favor del hijo menor a cargo del padre de 200 euros mensuales y gastos extraordinarios por mitad entre los progenitores.

Por la actora se propuso prueba documental, y por el Ministerio Fiscal el interrogatorio de la actora.

Toda la prueba fue admitida, practicándose en el acto del juicio con el resultado que obra en autos.

Tercero.- En la tramitación de los presentes autos se han observado y cumplido las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- En relación al régimen de guarda del menor, debe atribuirse a la madre D.ª Balbina Santiesteban Carrasco, atendiendo a las circunstancias concurrentes, en particular el hecho de que desde la separación de la pareja el menor ha estado bajo el cuidado de la madre, sin que el demandado haya intervenido de forma alguna en dicho cuidado. La patria potestad debe ser compartida entre ambos progenitores.

Segundo.- En relación al régimen de visitas a favor del padre, no es procedente acceder a lo solicitado por la actora de fijar los fines de semana alternos para que el padre pueda estar en compañía de su hijo, dado que el menor a penas conoce al padre atendiendo al largo periodo de ausencia. Por ello se estima más conveniente para el interés del menor que en caso de que el padre se presente en algún momento, las visitas se desarrollen en un Punto de Encuentro Familiar, durante al menos los seis primeros meses, con la finalidad de que el menor pueda iniciar adecuadamente la relación paternofilial con su padre.

Durante los seis primeros meses las visitas tendrán lugar los sábados alternos, durante el horario y disponibilidad que establezca el Servicio de Punto de Encuentro familiar, y a partir de los seis meses, las visitas consistirán en fines de semana alternos desde las 10:00 horas del sábado al las 20:00 horas del domingo. Las entregas y recogidas del menor se realizarán en el domicilio materno.

Tercero.- Respecto a la pensión alimenticia en favor del menor, dado que se ignora por la actora si el demandado trabaja o perciben ingresos de algún tipo, se considera proporcionado establecer una pensión de 150 euros, considerada el mínimo vital para la subsistencia adecuada de la menor.

Los gastos extraordinarios serán abonados al 50% por los progenitores. Se consideran gastos extraordinarios los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, así como aquéllos que se produzcan de forma imprevisible y resulten, además, necesarios. Son gastos ordinarios los de manutención alimenticia, en sentido estricto, vestido, sanidad, habitación y educación, incluyendo gastos escolares y extraescolares previstos o previsibles.

Cuarto.- Atendiendo a la especialidad de la materia, no procede hacer expresa imposición de costas.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por Dña. Balbina Santiesteban Carrasco representada por la Procuradora Dña. Concepción Martínez Polo contra D. Milton Mamani García, en rebeldía procesal, y en consecuencia se adoptan las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2.- En concepto de alimentos para el menor, el padre deberá satisfacer la cantidad de 150 euros mensuales. Dicha cantidad será revisable cada año según el incremento del iPC anual. Dicha cantidad se ingresará por meses anticipados, del día 1 al 5 de cada mes, en la cuenta bancaria designada por la madre.

3.- En cuanto al régimen de visitas, el padre podrá disfrutar de la compañía de su hijo de la siguiente forma: Durante los seis primeros meses desde que el padre se presente a ejercer el derecho de visitas, éstas se desarrollarán en un Punto de Encuentro familiar y tendrán lugar los sábados alternos, durante el horario y disponibilidad que establezca dicho servicio; A partir de los seis meses, las visitas consistirán en fines de semana alternos desde las 10:00 horas del sábado al las 20:00 horas del domingo. Las entregas y recogidas del menor se realizarán en el domicilio materno.

4.-Ambos progenitores se harán cargo de la mitad de los gastos extraordinarios de su hijo menor. Se consideran gastos extraordinarios los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, así como aquéllos que se produzcan de forma imprevisible y resulten, además, necesarios.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la lima. Audiencia Provincial de Murcia dentro de los veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 458 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Albacete

1572 Procedimiento ordinario 1.233/2012.

NIG: 02003 44 4 2012 0003849 074100

Procedimiento ordinario 1.233/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Diego Beltrán Hernández

Abogado: Esperanza Gil Cañaveras

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diego Beltrán Hernández contra Multiservicios Telemáticos S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.233/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Multiservicios Telemáticos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 002, situado en Calle Tinte, 3, 3.ª planta el día 12/3/2014 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Multiservicios Telemáticos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete, a 20 de enero de 2014.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Toledo

1573 Ejecución de títulos judiciales 405/2013.

N.I.G: 45168 44 4 2012 0004384

N28150

Ejecución de títulos judiciales 405/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 2118 /2012

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Andrés José Montalbán Martín.

Abogado: Ricardo Sierra Huertas.

Contra: Omega Seguridad y Sistemas S.L.

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 405/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés José Montalbán Martín contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Andrés José Montalbán Martín, frente a Omega Seguridad y Sistemas S.L., parte ejecutada, por importe de 8934,66 euros en concepto de principal, más otros 1786,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto O. P. Toledo, cuenta n.º 4320 0000 64 0405/13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.-.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 20 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

1574 Licitación de la concesión demanial del quiosco-bar del Paseo de la Ermita.

1.- Objeto del contrato. La adjudicación mediante concesión del servicio de Quiosco-Bar de El Paseo de La Ermita.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Ordinaria, procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

3.- Criterios a tener en cuenta en la selección del adjudicatario.

1.º- Mejoras sobre el tipo de licitación mínimo, fijado en 6.000 euros.

2.º- Mejora sobre el importe del canon anual a satisfacer, establecido en 2.000 euros.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta 60 y 40 puntos respectivamente.

4.- Garantía definitiva. 1.500 euros.

5.- Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General. Perfil del contratante. www.abanilla.es

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, 30640. Telef. 968680001/Fax 968680635

c) Fecha límite: hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones

6.- Presentación de las ofertas. Durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM; en la forma y con los documentos recogidos en la cláusula 16 del pliego.

7.- Apertura de las ofertas. En la Sala de Reuniones, a partir de las doce horas del día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

8.- Gastos de la licitación. Todos los gastos que se deriven de la publicación de la convocatoria y la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

9.- Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Abanilla. Alcaldía.

En Abanilla a 4 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

1575 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Gestión de los ecoparques municipales de Águilas y Calabardina y del Ecopunto Móvil.

Aprobado mediante Resolución de Alcaldía dictada el día 14 de enero de 2014 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por medio del presente se publica convocatoria para contratación del servicio de "Gestión de los Ecoparques Municipales de Águilas y Calabardina y del Ecopunto Móvil", a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación.

c. Número de expediente: 78/13

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Gestión de los Ecoparques Municipales de Águilas y Calabardina y del Ecopunto Móvil.

b. División por lotes y número: no procede.

c. Duración del contrato: tres años con carácter improrrogable

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Criterios de Adjudicación: Baja económica (hasta 20,00 puntos); Mejor planificación y organización del servicio (hasta 40,00 puntos); Mejoras sin coste extraordinario para el

Ayuntamiento(hasta 40,00 puntos)

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad total de 177.272,73 euros, más el IVA correspondiente (actualmente 10%)

5.- Garantía provisional:

No se exige.

6.- Garantía definitiva:

La cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía complementaria:

No se exige.

8.- Obtención de documentación e información:

8.1.- Expediente de contratación y demás documentación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos:

d.1: información administrativa: 968418846 y 968418886.

d.2: información de carácter técnico: 968418893

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante – Contratos de Servicios.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.4. Bastanteo de Poderes:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Secretaría General; de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 13,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418801.

9.- Requisitos específicos del contratista:

La tenencia de la capacidad y las solvencias técnico-profesional y económico-financiera especificadas en la Cláusula VIII y XIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día no festivo en que se cumplan los quince (15) naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09:00 h. a 14:00 h., excepto sábado que será de 09:00 h. a 13:00 h. (de coincidir el último día de presentación en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

11.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: a determinar por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día de finalización del plazo para presentar las ofertas.

e. Horario: a determinar por el órgano de contratación.

12.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

13.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante – Contratos de Servicios.

En Águilas, a 14 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

1576 Delegación de firma en materia de estadística y bienes.

Resolución de Alcaldía número 112/2014.

Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local.

Con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión y resolución de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía es conveniente descentralizar algunas de estas funciones y materias en otros órganos de gobierno municipal, como pueden ser, según la legislación de régimen local, los tenientes de alcalde y los concejales.

Y de conformidad con el régimen establecido sobre delegaciones de la Alcaldía por los artículos 21.3 y 23. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 42 a 55 del Reglamento Orgánico de la Corporación, RESUELVO:

Primero.- Delegar en D. Juan Pérez Salmerón Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, la firma de los certificados que emita el área de Régimen Interior, en materia de estadística, padrón y certificados de bienes.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos; se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación; y se publicará en el BORM, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Lo manda y firma, ante mí, Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General. En Alcantarilla, a 21 de enero de 2014.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

1577 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Autorización de Acometidas y Servicio de Alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de noviembre de 2013, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de autorización de acometidas y servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto integro de dicha Ordenanza el que seguidamente se indica:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos de 15 a 19 del R.D 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica, administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

1. Son Sujetos Pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean:

a. Propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red.

b. Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, en el caso del servicio de alcantarillado.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Exenciones y bonificaciones.

1.- De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 9 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

2.- Las familias numerosas, los pensionistas y familias con disminuidos con grado superior al 15% podrán solicitar una bonificación del 5% en la cuota de consumo del servicio de alcantarillado. La concurrencia de varias circunstancias en el mismo abonado, en ningún caso, supondrá la acumulación de bonificaciones

Artículo 6.º- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa:

1. En la autorización de acometida, una cantidad fija, por una sola vez.

2. En los servicios de alcantarillado, los metros cúbicos de agua consumida, que no podrán ser inferiores al mínimo facturable por suministro, por considerarse estos consumos como mínimos exigibles.

Artículo 7.º- Cuota tributaria.

1.- El importe estimado de esta tasa, no excederá, en su conjunto del coste real o previsible de este servicio para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos económicos al que hace referencia el artículo 25 del texto refundido de la ley de haciendas locales.

2.- la cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 60,10 €.

3.- la cuota tributaria a exigir por la prestación de alcantarillado y mantenimiento de contadores será la siguiente:

ALCANTARILLADO

Mínimo de 6 m³/abonado/mes

Consumo	**€/m³**
DOMÉSTICO	
Tramo único	0,220722
COMERCIO	
Tramo único	0,220722
INDUSTRIAL	
Tramo único	0,230992
CONSUMOS BONIFICADOS	
Tramo único	0,209686

MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Calibre	€/mes
13 mm	0,19
15 mm	0,26
20 mm	0,32
25 mm	0,36
30 mm	0,48
40 mm	0,53

Artículo 8.º- Devengo y Gestión.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por resta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y se devengara la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9.º- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1.-La gestión, liquidación, inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, asÍ como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y la ordenanza municipal de gestión recaudación e inspección.

2.-los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida de la red.

3.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudaran por recibos trimestrales mientras el Ayuntamiento no modifique la periodicidad, tiene carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

Artículo 10.º - Infracciones y sanciones.

Se aplicara el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 11.º - Vigencia.

La presente ordenanza deroga a la anterior reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como cualquier otra disposición dictada sobre dicha materia y que se oponga o resulte contradictorio a lo preceptuado en la presente ordenanza, siendo de aplicación para lo no establecido en ella la legislación estatal.

Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 27 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

1578 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua Potable.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de noviembre de 2013, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza el que seguidamente se indica:

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos de 15 a 19 del R.D 2/2004 de 5 de Marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º - Hecho imponible. Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación del servicio municipal de agua potable en los términos previstos en el Reglamento Municipal del servicio.

Artículo 3.º - Sujeto Pasivo.

1. Son Sujetos Pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales ,que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones y bonificaciones.

1.- De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 9 del R.D 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

2.- Los usuarios del servicio de agua potable que reúnan los requisitos, podrán solicitar la aplicación de las tarifas bonificadas contempladas el anexo regulador de las mismas.

La concurrencia de varias circunstancias en el mismo abonado, en ningún caso, supondrá la acumulación de bonificaciones. En el caso de que se sea titular de más de un contrato de suministro, la bonificación sólo se aplicará a uno de ellos.

Para la concesión de las bonificaciones será requisito indispensable que el usuario se encuentre inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, situación que será comprobada de oficio por este Ayuntamiento. La concesión de las bonificaciones se realizará previa solicitud de los interesados, debiendo acompañar la siguiente documentación:

En todos los casos deberá adjuntarse: Fotocopia del último recibo del agua.

En el caso de Pensionistas: Fotocopia del certificado acreditativo de la condición de pensionista emitido por el organismo publico concedente de dicha pensión

En el caso de Familia numerosa: Fotocopia del carnet o certificado que acredite la condición de familia numerosa.

En el caso de Minusvalía superior al 15%: Fotocopia de la resolución del IMAS, INSS u órgano equivalente que reconozca dicha minusvalía.

Artículo 6.º - Cuota tributaria.

1. La Cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el Anexo adjunto que se aprueba conjuntamente con esta ordenanza formando parte integrante de la misma.

2. El importe de la Tasa se fijará tomando en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio, con independencia del presupuesto y organismo que los satisfaga.

Artículo 7.º - Devengo y Gestión

1.- El Devengo de la Tasa regulada en esta Ordenanza se produce cuando se contrate el servicio, liquidándose según la periodicidad fijada por el Ayuntamiento, en base a las lecturas o estimaciones de consumo realizadas.

2.- El cobro de las cuotas se efectuara trimestralmente mediante recibo.

Artículo 8.º - Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1.-La gestión, liquidación, inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, asÍ como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y la ordenanza municipal de gestión recaudación e inspección.

2.-Los interesados deberán solicitar expresamente la baja en el servicio cuando ya no les interese.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 10.º Vigencia

La presente ordenanza deroga a la anterior reguladora del servicio municipal de abastecimiento de agua publicada definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento en fecha 26 de junio de 2012, así como cualquier otra disposición dictada sobre dicha materia y que se oponga o resulte contradictorio a lo preceptuado en la presente ordenanza, siendo de aplicación para lo no establecido en ella la legislación estatal.

Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013.

Anexo - Tarifas

Para la confección de los recibos por suministro municipal de agua potable, se aplicaran las siguientes tarifas:

1.- CUOTA TRIBUTARIA:

A) DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED: 72,12

B) CUOTA DE SERVICIO: €/trimestre

B1.CUOTA SERVICIO DOMESTICO	19,04 €
B2.CUOTA SERVICIO COMERCIO	21,58 €
B3.CUOTA SERVICIO INDUSTRIA MENOR	30,08 €
B4.CUOTA SERVICIO INSDUSTRIA MAYOR	47,31 €
B5.CUOTA SERVICIO PENSIONISTAS	9,42 €
B6.CUOTA SERVICIO FAMILIA NUMEROSA 3 HIJOS	17,02 €
B7.CUOTA SERVICIO FAMILIA NUMEROSA 4 HIJOS O SUPERIOR	15,19 €
B8.CUOTA SERVICIO COLECTIVO CON FAMILIARES CON GRADO MINUSVALIA SUPERIOR AL 15%	13,27 €

C) CUOTA DE CONSUMO.

1C. CONSUMOS DOMÉSTICOS

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,685060
De 9 a 23 m³	1,042456
De 24 a 38 m³	1,425944
De 39 a 57 m³	1,675437
De 58 a 78 m³	2,137009
Más de 78 m³	2,233881

2C. CONSUMOS COMERCIOS

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,744627
De 9 a 23 m³	1,042456
De 24 a 38 m³	1,639825
De 39 a 57 m³	1,842906
De 58 a 78 m³	2,137099
Más de 78 m³	2,233987

3C. INDUSTRIA MENOR

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,744627
De 9 a 23 m³	1,240510
De 24 a 38 m³	1,696932
Más de 38 m³	2,233881

4C. INDUSTRIA MAYOR

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,744627
De 9 a 23 m³	1,352263
De 24 a 38 m³	1,786228
Más de 38 m³	2,233881

TARIFAS BONIFICADAS

5C. PENSIONISTAS

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,228318
De 9 a 23 m³	0,548070
De 24 a 38 m³	1,425944
De 39 a 57 m³	1,675437
De 58 a 78 m³	2,137099
Más de 78 m³	2,235057

6C. FAMILIA NUMEROSA 3 HIJOS

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,650840
De 9 a 23 m³	0,990376
De 24 a 38 m³	1,354615
De 39 a 57 m³	1,591595
De 58 a 78 m³	2,030265
Más de 78 m³	2,117422

7C. FAMILIA NUMEROSA 4 O MÁS HIJOS

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,633730
De 9 a 23 m³	0,964283
De 24 a 38 m³	1,319004
De 39 a 57 m³	1,549781
De 58 a 78 m³	1,976795
Más de 78 m³	2,063952

8C. COLECTIVOS CON FAMILIARES CON GRADO DE MINUSVALÍA SUPERIOR AL 15%

TRAMO	€/ m³
De 0 a 8 m³	0,582291
De 9 a 23 m³	0,886109
De 24 a 38 m³	1,212063
De 39 a 57 m³	1,424127
De 58 a 78 m³	1,816491
Más de 78 m³	1,899263

2.- REVISIÓN AUTOMÁTICA:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. La formula que nos determinará el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F \times (P2 - P1)}{Ic} + 1$$

Donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F= Total de agua facturada por la M.C.T. en m³, prevista para el año en curso.

P2 = Coste del m³ de agua de M.C.T. después de la subida.

P1 = Coste del m³ de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.”

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 27 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Lorca

1579 Exposición pública de actos de notificacion de decreto de incoacion, periodo de pruebas, informe analitico, propuesta de resolucion y resolucion de expedientes sancionadores, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Hago constar:

Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentes municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá,

en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*)CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
AYALA FERNANDEZ JUAN CARLOS	23246931A	6413004442	16.F.1E- OMPCC	04	151,00	28/09/2013
BENITEZ CHAVEZ GREGORIO DE LA CRUZ	X4141803D	6413003669	16.F.1A OMPCC	04	151,00	20/07/2013
CASTILLO LOPEZ RODDY ALEXANDER	X9594734P	6413003676	17.C.1F- OMPCC	04	151,00	29/07/2013
DAHIR ABDESSAMED	X8028577J	6413005265	16.F.1A- OMPCC	01	151,00	26/10/2013
DARKAOUI ADIL	X5369281T	6413005266	16.F.1A- OMPCC	01	151,00	26/10/2013
DISCO KARAOKE TROPICAL SL	B73573651	6413005905	29.A.1- OMPCC	01	151,00	06/12/2013
EGAS PALLO NELSON DAVID	23839134W	6413003668	16.F.1A- OMPCC	04	151,00	20/07/2013
EL HARAOUI ABDELILAH	X3147508G	6413005264	16.F.1A- OMPCC	01	151,00	26/10/2013
EL ISAOUY ALLAL	X6548278V	6413005845	62.1.A- OMPCC	01	151,00	03/11/2013
FAJARDO CHUCHUCA MAURICIO JHONATAN	X8273631W	6413004028	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	31/08/2013
FERNANDEZ ARQUE BENEDICTO	X9844172B	6413005893	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	17/11/2013
IMAHGRE JENNIFER	Y0623986X	6413005889	15.A.2H-O.M.C.C.	01	1.200,00	15/11/2013
JIMENEZ RIVAS OCTAVIO NICANOR	X3409980T	6413003636	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	24/06/2013
MACANCELA ORTIZ MAIRA CAROLINA	X6756796V	6413003663	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	20/07/2013
MACHADO SIQUEIRA CLAUDIA	X1939140X	6413003716	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	21/07/2013
MAISANCHE GUAMAN ANCELMO BERNARDINO	X6686178D	6413004950	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	15/09/2013
MARGHAD ILIAS	X6013518F	6413005226	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	06/10/2013
MIN WU YI	Y0134562A	6413004005	16.F.2B3-O.M.C.C.	04	1.200,00	03/08/2013
MIN WU YI	Y0134562A	6413005263	16.F.2B3-O.M.C.C.	01	1.200,00	26/10/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6413005900	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	26/11/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6413005841	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	01/11/2013
ORTIZ PAREDES EDWIN FABIAN	X5051940J	6413005225	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	04/10/2013
PAN MILAN	X4587601K	6413005527	16.F.2B3-O.M.C.C	01	1.200,00	23/11/2013
QUEZADA VARGAS EDIZON ANIVAL	X3076503T	6413005256	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	20/10/2013
ROSILLO GUAMAN RENE TITO	X3518039M	6413005267	15.A.3E-O.M.C.C.	01	151,00	28/10/2013
SANCHEZ MIRO FRANCISCO JOSE	29726386J	6413001300	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	05/03/2013
SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL	23194010M	6413003641	15.A.3J-O.M.C.C.	04	151,00	03/07/2013
SAOUFI MOHAMMED	X6637285Z	6413004034	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	01	151,00	04/09/2013
SARANGO PINEDA AUGUSTO JAVIER	X6662546K	6413003634	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	21/06/2013
STELICA NADIA	NR422720	6413005262	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	25/10/2013
TITUANA CAJAMARCA CRISTIAN FERNANDO	X5402203D	6413005258	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	01	151,00	20/10/2013
TORRES RIVERA PEDRO AMILCAR	X3591469L	6413003656	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	15/07/2013
TORRES RIVERA PEDRO AMILCAR	X3591469L	6413003654	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	15/07/2013
URIONA CHOQUE GILSON BRYAN	Y1662652L	6413003630	62.1.A-O.M.P.C.C.	04	151,00	14/06/2013
UYAGUARI BORJA JUAN GABRIEL	X7183802M	6413003627	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	22/05/2013
VIVANCO MONTACHANA SERGIO SALOMON	X6691830A	6413004946	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	15/09/2013
YUZHONG ZHENG	X9909421D	6413005248	16F.2 –B3 OMPCC	04	1.200,00	27/10/2013

Relación de interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
AYAT MOHAMMED	X3890488S	6413005232	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	13/10/2013
BOUSENNA KAMAL	Y1527715T	6413005856	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	06/11/2013
BURLO MARTINEZ FRANCISCO JOSE	23255063Q	6413001706	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	02/04/2013
CHOQUE COLQUE MARTHA	X9817119Y	6413003038	18.B.2C-1-O.M.P.C.	04	300,00	27/05/2013
CONCE MUICELA FAUSTO LEONARDO	X4346963D	6413003675	18.B.2C-1-O.M.P.C.	04	300,00	28/07/2013
EL HACHIMI AYYOUB	X7437197D	6413004392	18.B.1B OMPCC	05	600,00	04/09/2013
ESPIRIU ROSELLO FELIPE	36573962Y	6413004380	18.B.1B.OMPCC	05	600,00	17/08/2013
GIMENEZ REVERTE PATRICIA	23259447F	6413005255	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	19/10/2013
GONZALEZ DIAZ MOISES	23277037W	6413001297	18.B.2C-1-O.M.P.C.	04	300,00	03/03/2013
HERIGOJE BARRERA CRISTIAN	X8084280X	6413005259	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	23/10/2013
HERNANDEZ CHICAIZA BYRON PAUL	X3566433F	6413005254	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	19/10/2013
HOUMMAS MOHAMMED	X5960558Q	6413001699	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	21/03/2013
JARAMILLO JARAMILLO ROQUE JUAN	X6932523R	6413003646	18.B.2C-1-O.M.P.C.	04	300,00	07/07/2013
JARAMILLO JARAMILLO ROQUE JUAN	X6932523R	6413003648	18.B.2C-4-O.M.P.C.	04	300,00	07/07/2013
LAHLAL MHAMMED	X6860872H	6413003644	18.B.2A-O.M.PC.	04	300,00	05/07/2013
LEMA LUDIZACA GERMAN ESTALIN	X4310190J	6413003647	18.B.2C-3-O.M.P.C.	04	300,00	07/07/2013
LIMAYLLA BOCANEGRA JHONY JULVE	X7807234E	6413003631	18.B.2C-1-O.M.P.C.	04	300,00	16/06/2013

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
MILLAN MATEO TOMAS	23299018H	6413004403	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	22/09/2013
OMAO SAID	X4284465W	6413002226	18.B.2C-4-O.M.P.C.	04	300,00	12/04/2013
OMAO SAID	X4284465W	6413004962	18.B.2B-1-O.M.P.C.	01	300,00	22/09/2013
ORDOÑEZ CUENCA ANDRES GUSTAVO	X9065234Z	6413000761	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	13/01/2013
PANDI PUNINA CESAR ALFONSO	X6846967M	6413003659	18.B.2C-4-O.M.P.C	04	300,00	15/07/2013
RIVERA OCHOA IRVING GEOVANNY	X4685108P	6413001323	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	18/03/2013
ROSILLO GUAMAN RENE TITO	X3518039M	6413003640	18.B.2C-2-O.M.P.C.	04	300,00	02/07/2013
TORRES RIVERA PEDRO AMILCAR	X3591469L	6413003655	18.B.2B-1-O.M.P.C.	04	300,00	15/07/2013
TORRES RIVERA PEDRO AMILCAR	X3591469L	6413003658	18.B.2C-4-O.M.P.C.	04	300,00	15/07/2013
URIONA CHOQUE GILSON BRYAN	Y1662652L	6413003629	18.B.2C-1-O.M.P.C.	04	300,00	14/06/2013
URIONA CHOQUE GILSON BRYAN	Y1662652L	6413005253	18.B.2C-4-O.M.P.C.	01	300,00	16/10/2013
VERA CERDEÑO SILVAO GABRIEL	X5070555K	6413004389	18.B.1B OMPCC	05	600,00	04/09/2013

Lorca, 28 de enero de 2014.—La Jefa de Sección de Sanciones (P.D. Resol. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1580 Acuerdo de suspender definitivamente la tramitación de la ordenanza fiscal por estacionamiento de vehículos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de enero de 2014, adoptó el acuerdo de suspender definitivamente la tramitación de la ordenanza fiscal por estacionamiento de vehículos, dejando sin efecto el acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2013 y el edicto, de aprobación inicial, publicado en el BORM n.º 10, de 14 de enero de 2014.

San Pedro del Pinatar, a 30 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

1581 Aprobación de las tarifas del servicio de alcantarillado y contadores del servicio de abastecimiento de agua potable.

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de enero de 2014, se aprobaron las tarifas del servicio de alcantarillado y contadores del servicio de abastecimiento de Agua Potable, en los siguientes términos:

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CONTADORES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. Objeto.

1. Las tarifas reguladas en esta Ordenanza tendrán por objeto:

a) La presentación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

b) Los servicios de instalación, entretenimiento y conservación de contadores del servicio de abastecimiento de agua potable que realizará el Ayuntamiento o en su caso la empresa concesionaria de dicho servicio y en el ámbito y los términos que reglamentariamente se establezca.

2. Salvo en los supuestos de concesiones de agua vigentes, cada vivienda, establecimiento o local debe disponer de un contador individual debidamente homologado que registre los consumos efectuados.

3. La instalación del contador en los supuestos de primer alta, los usuarios deberán adquirir los contadores al precio de venta al público, que previa autorización por parte de este Ayuntamiento, sean fijados por la empresa que suministre dichos contadores a la empresa concesionaria del servicio.

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de las tarifas aquí reguladas los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título.

2. No obstante, en todo caso se podrán exigir igualmente las tarifas al ocupante o usuario de las viviendas el propietario de estos inmuebles, quienes, podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 3. Importe de las tarifas.

1. Por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, sobre los metros cúbicos de agua consumida se aplicará la siguiente tarifa:

- Tarifa doméstica: 0,191 €/m3 fact.
- Tarifa industrial: 0,243 €/m3 fact.

2. Por el servicio de instalación, entretenimiento y conservación de contadores, se aplicara la siguiente tarifa fija al bimestre:

- 0,69 €/bimestre

Artículo 4. Exigibilidad de las tarifas.

1. Existe la obligación de satisfacer las tarifas aquí reguladas desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el objeto de las mismas, esto es:

a)Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

b) En el momento de instalación del contador del servicio de abastecimiento de agua potable.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, aguas negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tarifa aún cuando lo interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 5. Gestión.

1. Las tarifas aquí reguladas tendrán la consideración de precio privado en tanto que se trata de contraprestaciones de los usuarios que tienen carácter contractual y se ingresan en las arcas de la empresa gestora al tratarse de un modo de gestión indirecta.

2. Las tarifas exigibles por las cuotas de alcantarillado y depuración se liquidarán y recaudarán bimestralmente, tienen carácter irreductible e irán incluidas en el recibo de agua del mismo periodo.

Disposición final

Las presentes tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santomera, 28 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Yecla

1582 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 2013.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 272, de 23 de Noviembre de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada modificación del Reglamento, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la redacción de los artículos 11, 16 y 25 del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, publicado en el BORM número 101, de 4 de mayo de 2013

Se reproduce a continuación el contenido de los artículos modificados:

- Artículo 11: Sustituir la actual redacción por la siguiente:

"Artículo 11.º- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud (ANEXO 2) que habrá de contener los datos a los que se refiere el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar a la misma, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.

3. Informe médico en impreso que al efecto se facilitará desde el Excmo. Ayuntamiento.

4. En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, informe clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud o certificado de la condición legal de minusvalía.

5. Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:

o Certificado/s de pensiones, en su caso.

o Fotocopia de las dos últimas nóminas, en su caso.

o Declaración de la renta. En el supuesto de no tener que presentarla, se aportará certificación en tal sentido, expedida por órgano competente.

o Certificado del INEM, en su caso, relativo al solicitante y/o al resto de los integrantes de la unidad familiar en situación de desempleo y de la cuantía de las prestaciones económicas percibidas.

2. Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

3. El/la Trabajador/a Social responsable de la tramitación del expediente completará éste con la incorporación de los siguientes documentos:

o Certificado de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio del solicitante.

o Certificado de Impuestos Municipales de Bienes de Naturaleza Rústica y/o Urbana, con expresión de los valores catastrales.

o Otros documentos que, en su caso, se consideren pertinentes.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El cómputo del plazo para resolver comenzará a partir del día siguiente al registro de entrada de la solicitud.

5. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, el procedimiento, cuando proceda, podrá iniciarse de oficio."

- Artículo 16, número 2: Eliminar, como causa de suspensión de la prestación del Servicio, la siguiente:

"- Las faltas graves contempladas en el régimen disciplinario del presente reglamento."

- Artículo 25: Sustituir la actual redacción por la siguiente:

" Artículo 25.º- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 24 del presente Reglamento, así como, en general, de cuantas normas, requisitos, procedimientos y condiciones vienen establecidos en el mismo para la percepción de las prestaciones y servicios de teleasistencia, conllevará la pérdida, en su caso, de la condición de usuario, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, con audiencia del interesado, por el Trabajador Social responsable de la Unidad de Trabajo Social correspondiente. "

Yecla, 24 de enero de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.